

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM)

SAGRILAFT/SIPLA

MN-JUR-02

NITROFERT S.A.S

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Ana María Cano Bolívar Oficial de Cumplimiento	Daniel Villarreal Abogado Senior Ángela Sierra Gerente Jurídica Jorge Luis Pacheco Hernández Representante Legal	Junta Directiva de NITROFERT

INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO NITROFERT

NITROFERT S.A.S., (en adelante "NITROFERT" o "la Compañía") reafirma su compromiso con el sector agrícola colombiano, transformando y fortaleciendo el agro, y conectando cada agricultor con la solución necesaria para nutrir el mundo, en nuestra misión perseverante por la equidad social. Por esto, actuamos bajo los más altos estándares éticos, en cumplimiento de todas las leyes, normas y reglamentos aplicables; y bajo principios y valores que rigen el comportamiento de todos y cada uno de nuestros miembros, como: la honestidad, vocación de servicio, pasión por lo que hacemos, actitud innovadora, integridad, confianza, lealtad, transparencia, verdad, excelencia y buena vibra; siempre conscientes de nuestra responsabilidad social y empresarial.

NITROFERT se compromete a prevenir la materialización y mitigar el riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva ("LA/FT/FPADM") y sus delitos fuente en desarrollo de su objeto social; y, para ello, ha implementado un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva ("SAGRILAFT/SIPLA"), para identificar, segmentar, calificar, individualizar, controlar y actualizar dichos riesgos en todas las actividades desarrolladas en función de dar cumplimiento a su objeto social.

El presente Manual fue elaborado con base en las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional ("GAFI"), las convenciones internacionales sobre la materia, los lineamientos y directrices establecidos en Circular Externa 170 del 2002 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales ("DIAN"), directrices impartidas en Capítulo X de la Circular Básica Jurídica actualizada por la Superintendencia de Sociedades a través de Circular Externa 100-000008 del 12 de julio del 2022, así como instrucciones dadas en circulares Externas 100-000016 del 24 de diciembre de 2020, 100-000004 del 9 de abril del 2021 y 100-000015 del 24 de septiembre de 2021 por parte de la Superintendencia de Sociedades.

Este documento contiene los elementos, políticas, procedimientos y actividades adoptadas por NITROFERT para la implementación y ejecución del sistema antilavado, para lo cual, la Compañía ha realizado análisis de riesgos LAFTFPADM de acuerdo con sus características propias y ha definido una materialidad conforme a lo definido en la segmentación de factores y matriz de riesgo que componen metodología definida para el sistema de cumplimiento.

A partir de la publicación del modelo se debe entender al SAGRILAFT/SIPLA, como una herramienta que contribuye en la generación de cultura de gestión de riesgos LA/FT/FP al interior de NITROFERT y demás contrapartes vinculadas a la Compañía.

1. OBJETIVOS DEL MANUAL

1.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer un marco general de las políticas, procedimientos, roles y responsabilidades,

que permitan tener una guía para el adecuado autocontrol y gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM, así como disminuir la probabilidad de ser usada para, o como medio en, actividades relacionadas con sus delitos fuente.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer procedimientos que permitan monitorear las operaciones, contratos y acciones que sean desarrolladas por la organización en el desarrollo de su objeto social, en donde sea posible detectar movimientos que eleven alertas que puedan involucrar en actividades ilícitas a la organización.
- Incentivar siempre las mejores prácticas por medio de todas las políticas y diferentes lineamientos definidos asociados con la gestión del riesgo LA/FT/FPADM. Lo anterior, con el fin de contar con una confianza razonable de que las operaciones desarrolladas por la organización son confiables y seguras.
- Garantizar que toda la metodología impartida por medio del manual se encuentre alineada con las directrices corporativas y normatividad vigente dispuesta por los diferentes organismos de control.
- Establecer políticas frente al conocimiento de las contrapartes (Clientes, proveedores, contratistas, empleados y demás terceros relacionados) de NITROFERT.
- Establecer planes de capacitación que garanticen el conocimiento sobre el Sistema SAGRILAFT/SIPLA, que permitan en la marcha de la operación generar cultura sobre el sistema de cumplimiento adoptado.
- Determinar las funciones que frente a la administración del riesgo de (LA/FT/FPADM) tienen la administración, la junta directiva, el oficial de cumplimiento, los empleados en general desde sus diferentes roles y demás partes relacionadas.
- Determinar metodología técnica de gestión del riesgo, que permita detectar factores que generen amenazas para NITROFERT por medio de segmentación de factores de riesgo y Matriz de riesgos LA/FT/FPADM.

2. ALCANCE Y CAMPO DE ACCIÓN DEL MANUAL

Este Manual es aplicable a todos los Accionistas, Administradores, Clientes, Empleados, Proveedores, Socios Comerciales, Distribuidores, Contratistas, Comunidades Locales y, en general, cualquier Contraparte con quien directa o indirectamente NITROFERT establezca alguna relación comercial, contractual, laboral o de cooperación, sin importar su ubicación geográfica.

Así mismo, las presentes disposiciones se tendrán en cuenta en los diferentes procesos

y procedimientos de la Compañía, así como en los negocios, contratos, operaciones y transacciones que realice NITROFERT, en donde pueden estar expuestos a los riesgos de LA/FT/FPADM o alguno de sus delitos fuente.

En consecuencia, desde NITROFERT se cuenta con total disposición para el cumplimiento de los lineamientos establecidos, contribuir en la cultura de la legalidad en el sector y las regiones desde las cuales se opera. Así mismo, a nivel organizacional la Compañía se encuentra comprometida con la colaboración ante entidades nacionales e internacionales que ayuden a combatir los delitos asociados al lavado de dinero.

3. DEFINICIONES

- **Accionistas:** Aquellas personas que ostentan la titularidad de las acciones de la Compañía.
- **Administradores:** Son administradores el representante legal, los miembros de la Junta Directiva y quienes de acuerdo con los estatutos de la Compañía ejerzan o detenten esas funciones.
- **Administración de Riesgos:** Actividades coordinadas para direccionar y controlar una organización en relación con los riesgos a los que está expuesta.
- **Apetito de riesgo:** La ponderación de riesgos por medio de la cual se estipula el riesgo que la administración acepta en el desarrollo de sus procesos para la ejecución de sus metas.
- **AROS - Ausencia de Reportes de Operaciones Sospechosas:** Reporte presentado trimestralmente por la Compañía ante el Sistema de Reporte en Línea (SIREL) de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), en este se informa que en el trimestre inmediatamente anterior no se evidenciaron Operaciones Sospechosas y/o Intentadas para reportar.
- **Asociado Cercano:** Personas jurídicas que tengan como administradores, accionistas, controlantes o gestores PEP (enlistados en el artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015) PEP Extranjeras y/o PEP de Organizaciones Internacionales; o que hayan constituido patrimonios autónomos o fiducias en beneficio de éstos, o con quienes se mantengan relaciones comerciales.
- **Autocontrol:** Es la voluntad de la Compañía en implementar acciones concretas para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los Riesgos a los que está expuesta.
- **Beneficiario Final:** Persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n), directa o indirectamente, a un cliente y/o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) natural(es) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son beneficiarios finales de la persona jurídica las siguientes:
 - (i) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica y/o se beneficie en cinco por ciento (5%) o más de los activos, rendimientos o utilidades de la persona jurídica;

- (ii) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, por cualquier otro medio diferente a los establecidos en el numeral anterior del presente artículo; o
- (iii) Cuando no se identifique ninguna persona natural, se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de una estructura sin personería jurídica o de una estructura similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de: Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o posición similar o equivalente; Fiduciario(s) o posición similar o equivalente; comité fiduciario, comité financiero o posición similar o equivalente; Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiario(s) condicionado(s); y cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.

En caso de que una persona jurídica ostente alguna de las calidades establecidas previamente para las estructuras sin personería jurídica o estructuras similares, será Beneficiario Final la persona natural que sea Beneficiario Final de dicha persona jurídica.

- **Canal de Denuncias:** Corresponde al canal interno, establecido por NITROFERT, mediante el cual se reciben inquietudes y/o denuncias relacionadas con LA/FT/FPADM, sus delitos fuente, temas asociados con corrupción, contrabando, soborno, soborno transnacional, delitos ambientales y demás prácticas que vulneren los principios y valores establecidos en Código de Ética y Programa de Transparencia y Ética Empresarial adoptados por NITROFERT.
- **Clientes:** Son clientes de NITROFERT: Agroindustriales, Distribuidores y Comercializadores, entre otros.
- **Contrapartes/Stakeholders:** Personas naturales o jurídicas con las cuales la Compañía tiene vínculos comerciales, contractuales, laborales o de cooperación. NITROFERT ha definido las siguientes Contrapartes: Accionistas (inversionistas, socios), administradores, empleados, clientes (agroindustriales, distribuidores, comercializadores), proveedores / contratistas (socios comerciales e industriales), grupos de Interés / Terceras Partes (Comunidades Locales, gobierno, organizaciones no gubernamentales).
- **Debida Diligencia:** Es el proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, de sus operaciones y Productos, así como del volumen de sus transacciones.
- **Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de sus Beneficiarios Finales, de las Personas Expuestas Políticamente (PEP), así como del origen de sus activos, de su negocio, operaciones, Productos y volumen de sus transacciones.
- **Empleado:** Individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral a la Compañía.
- **Factores de riesgo LA/FT/FPADM:** Agentes generadores de los eventos de Riesgo de LA/ FT/FPADM en la Compañía, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generar dicho Riesgo en las operaciones, negocios,

transacciones o contratos realizados por NITROFERT. Estos son: Contrapartes y Jurisdicción Territorial.

- **Financiación del Terrorismo (FT):** Es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal Colombiano o la norma que lo sustituya o modifique.
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM):** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- **GAFI - Grupo de Acción Financiera Internacional:** Organismo intergubernamental constituido en 1989, que tiene como propósito desarrollar y promover estándares y medidas para combatir el LA, la FT y el FPADM.
- **Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM:** Consiste en la adopción de políticas, procedimientos, protocolos y prácticas, que permitan establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, monitorear y controlar el Riesgo de LA/FT/FPADM.
- **Inhabilidades:** Es el impedimento para obtener o ejercer un empleo u oficio.
- **Jurisdicción Territorial:** Zonas geográficas en donde la Compañía presta sus servicios y/o desarrolla su actividad.
- **Lavado de Activos (LA):** Es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal Colombiano o la norma que lo sustituya o modifique.
- **LA/FT/FPADM:** Sigla del lavado de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- **Listas Restrictivas:** Son bases de datos, nacionales e internacionales, que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, sobre personas naturales y jurídicas, que presentan actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de LA/FT/FPADM. Una de esas listas es la Lista OFAC, que es emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, que contiene nombres de narcotraficantes especialmente señalados, narcotraficantes extranjeros significativos, terroristas globales especialmente señalados, cabecillas de organizaciones criminales o terroristas o que representan uno o todos los riesgos antes señalados.
- **Listas Vinculantes:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquier otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). Son aquellas listas frente a las cuales la Compañía se abstendrá de iniciar o de renovar, o buscará terminar relaciones comerciales, jurídicas, laborales, de cooperación o de cualquier otro tipo con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren.

- **Matriz de Riesgo Compliance:** Es uno de los instrumentos que le permite a la Compañía identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM/C/ST/C (Lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción, soborno transnacional, soborno y contrabando) a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo identificados.
- **Medidas Razonables:** Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Compañía y su materialidad.
- **Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.
- **Oficial de Cumplimiento/Empleado de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por la Empresa que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM, en general velar por el cumplimiento de normativa aplicable.
- **Operación Intentada:** Hace referencia a aquella operación en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una Operación Sospechosa, pero esta no se perfecciona porque quien pretende llevarla a cabo desiste o, porque los controles establecidos no le han permitido realizarla.
- **Operación Inusual:** Operación que realiza una persona natural o jurídica que, por su cuantía o características, no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios de la industria, el sector o de una Contraparte determinada.
- **Operación Sospechosa:** Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operación incluye las Operaciones Intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
- **Personas Expuestas Políticamente - "PEP":** Son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales. También incluye a las PEP establecidas en el artículo 2 del Decreto 830 de 2021 del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de Colombia, el cual modificó el artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015.
- **PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo

Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de Junta Directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

- **PEP Extranjeras:** Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).
- **Productos:** Hace referencia a los fertilizantes o bienes que NITROFERT comercializa u ofrece, o adquiere de un tercero.
- **Proveedor / Contratista:** Es toda persona natural o jurídica con la cual la Compañía tiene una relación comercial o vinculación contractual de suministro o distribución de bienes y/o servicios, bien sea de manera periódica, permanente o por una sola vez.
- **Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS):** Reporte de una Operación Sospechosa y/o Intentada que el Oficial de Cumplimiento de la Compañía efectúa ante la UIAF.
- **Reporte Positivo:** Es el hallazgo de una señal de alerta de LA/FT/FPADM establecido, entre otros, como resultado de ejecutar el procedimiento de consulta en Listas Vinculantes o en Listas Restrictivas y en el proceso de Debida Diligencia para la verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, civiles, administrativos y personales para cada una de las Contrapartes de la Compañía.
- **Riesgo:** Es la probabilidad de ocurrencia de un hecho o situación que presenta un nivel de consecuencias económicas, sociales o ambientales en un contexto determinado. Evento que al materializarse puede desviar el logro de los objetivos o afectar los objetos de impacto.
- **Riesgo LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Compañía por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Compañía, con el consecuente efecto económico negativo.

- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que la Compañía puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte vinculada con los delitos de LA/FT/FPADM.
- **Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad de la Compañía, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo Legal:** Es la eventualidad de pérdida en que incurre la Compañía, los asociados, sus administradores o cualquier otra persona vinculada, al ser sancionados, multados u obligados a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con la prevención de LA/FT/FPADM. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre la Compañía por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.
- **Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **SAGRILAFT:** Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Segmentación:** Proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características.
- **Señales de alerta:** Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la Compañía determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que se haya determinado por NITROFERT como normal.
- **Sistema:** Hace referencia al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva ("SAGRILAFT").
- **SIPLA:** Sistema Integral para la Prevención y Control al Lavado de Activos.
- **SIREL:** Es el Sistema de Reporte en Línea desarrollado por la UIAF como mecanismo principal para recibir reportes de información (ROS/AROS) en línea.
- **Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF):** Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de LA/FT/FPADM en diferentes sectores de la economía.

4. CUMPLIMIENTO NORMATIVO

NITROFERT deberá dar cumplimiento a las normas nacionales e internacionales para la prevención de riesgos de LA/FT/FPADM, con el propósito de implementar mecanismos de control efectivos y oportunos a través del SAGRILAFT/SIPLA, el cual tiene el siguiente marco legal:

4.1. MARCO LEGAL INTERNACIONAL

- Ratificación de Colombia de las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas:
 - Convención de Viena 1988 – Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (aprobada por la Ley 67 de 1993 y Sentencia C-176 de 1994 de la Corte Constitucional).
 - Convenio de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (aprobado por la Ley 808 de 2003 y Sentencia C-037 de 2004 de la Corte Constitucional).
 - Convención de Palermo de 2000 – Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 y Sentencia C-962 de 2003 de la Corte Constitucional).
 - Convención de Mérida de 2003 – Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 y Sentencia C-172 de 2006 de la Corte Constitucional).
- Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI: 40 Recomendaciones para la prevención del lavado de activos y 9 recomendaciones especiales contra la financiación del terrorismo. En el año 2000 se creó el Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica (GAFISUD) con países de América del Sur y México, incluido Colombia, donde se adquirió el compromiso de adoptar las recomendaciones antes mencionadas. En 2012, el GAFI revisó las recomendaciones y decidió emitir los Estándares Internacionales relacionados con la lucha contra el LA/FT/FPADM, estableciendo un enfoque basado en Riesgos, con medidas acordes a la naturaleza de estos.

4.2. MARCO LEGAL NACIONAL

- Constitución Política de Colombia de 1991: Artículos (6, 123, 333 y 335).
- Ley 222 de 1995 - Artículos 84 y 86; y Decreto 1074 de 2015: La Superintendencia de Sociedades es la entidad que vigila a las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras, entre otras, y está facultada para velar porque sus vigiladas cumplan sus órdenes, la ley y sus estatutos sociales, pudiendo imponer sanciones o multas a quienes las incumplan.
- Ley 526 de 1999 - Artículo 10, modificada por la Ley 1121 de 2006: Las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles relacionados con la información a reportar ante la UIAF.
- Código Penal Colombiano: Artículos (29, 30, 188, 188A, 188C, 169, 244, 314, 315, 316, 317, 319, 320, 321, 323, 326, 327,345, 365, 366, 367, 376, 377, 382, 340, 397, 398, 399,

400, 400A, 402, 403, 403A, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 410A, 411, 411A, 412, 413, 414, 416, 417, 418, 418B, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 430, 433, 434, 434A, 434B, 467).

- CONPES 3763: Establece lineamientos para la implementación de la Política Nacional Anti Lavado de Dinero y Contra la Financiación del Terrorismo.
- Decreto 830 del 2021: Establece el régimen de las personas expuestas políticamente (PEP).
- Resolución 285 de diciembre de 2007 y 212 de septiembre del 2009 expedida por la UIAF.
- La circula 170 del 2002 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- Circular Externa No. 100-000008 del 12 de julio de 2022 de la Superintendencia de Sociedades por la cual se actualiza Circular Básica Jurídica.
- Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre del 2020 - Superintendencia de Sociedades.
- Circular Externa 100-000004 del 09 de abril del 2021 - Superintendencia de Sociedades.
- Circular Externa 100-000011 del 09 de agosto del 2021 - Superintendencia de Sociedades.
- Circular Externa 100-000015 del 24 de septiembre del 2021 - Superintendencia de Sociedades.
- Ley 2195 del 18 de enero de 2022 – Adopta medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, que incluye normatividad aplicable a los Sistemas de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM.

5. ASPECTOS GENERALES SOBRE EL LAVADO DE ACTIVOS

5.1. CONDUCTAS DELICTIVAS QUE PUEDEN GENERAR LAVADO DE ACTIVOS – DELITOS FUENTE DE LAVADO

El lavado de dinero representa en general una problemática mundial en donde desde NITROFERT nos encontramos comprometidos en el cumplimiento de pautas nacionales e internacionales establecidas, que buscan reducir la capacidad del delincuente para lavar sus ganancias y así dificultar que este pueda ejecutar sus actividades delictivas. Para entender la magnitud del Riesgo de LA/FT/FPADM y el impacto que puede generar para NITROFERT y en general para el país y el mundo, es necesario ser conocedores de los delitos que afectan día a día el curso normal de la economía.

A continuación, se relacionan de forma segregada todos los delitos que deben ser tenidos en cuenta cada vez que dentro de los procesos de revisión de terceros establecidos en Matriz de controles definida para NITROFERT, se presente una señal de alerta o bandera roja que configure dentro de las debidas diligencias uno de los siguientes delitos.

- a) Tráfico de migrantes (Art 188)
- b) Trata de personas (Art 188A)
- c) Extorsión (Art 244)

d) Enriquecimiento ilícito (Art 327)

e) Secuestro extorsivo (Art 169)

f) Rebelión (Art 467)

g) Tráfico de armas

- Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones (Art 365)
- Fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso privativo de las fuerzas armadas (Art 366)
- Fabricación, importación, tráfico, posesión y uso de armas químicas, biológicas y nucleares (Art 367)

h) Financiación de terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas (Art 345)

i) Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas (Art 376)

j) Delitos contra el sistema financiero, tales como:

- Utilización indebida de fondos captados del público (Art 314)
- Operaciones no autorizadas con Accionistas o asociados (Art 315)
- Captación masiva y habitual de dinero (Art 316)
- Manipulación fraudulenta de especies inscritas en el registro nacional de valores y emisores (Art 317)

k) Delitos contra la administración pública:

- Peculado por apropiación (Art 397)
- Peculado por uso (Art 398)
- Peculado por aplicación oficial diferente (Art 399)
- Peculado culposo (Art 400)
- Peculado culposo frente a recursos de la seguridad social (Art 400A)
- Omisión del agente retenedor o recaudador (Art 402)
- Destino de recursos del tesoro para el estímulo o beneficio indebido de explotadores y comerciantes de metales preciosos (Art 403)
- Fraude a subvenciones (Art 403A)
- Concusión (Art 404)
- Cohecho propio (Art 405)
- Cohecho impropio (Art 406)
- Cohecho por dar u ofrecer (Art 407)
- Violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades (Art 408)
- Interés indebido en la celebración de contratos (Art 409)
- Contrato sin cumplimiento de requisitos legales (Art 410)
- Acuerdos restrictivos de la competencia (Art 410A)
- Tráfico de influencias de servidor público (Art 411)
- Tráfico de influencias de particulares (Art 411A)
- Enriquecimiento ilícito (Art 412)
- Prevaricato por acción (Art 413)
- Prevaricato por omisión (Art 414)

- Abuso de autoridad por acto arbitrario e injusto (Art 416)
- Abuso de autoridad por omisión de denuncia (Art 417)
- Revelación de secreto (Art 418)
- Revelación de secreto culposa (Art 418B)
- Utilización de asunto sometido a secreto o reserva Art (419)
- Utilización indebida de información oficial privilegiada (Art 420)
- Asesoramiento y otras actuaciones ilegales (Art 421)
- Intervención en política (Art 422)
- Empleo ilegal de la fuerza pública (Art 423)
- Omisión de apoyo (Art 424)
- Usurpación de funciones públicas (Art 425)
- Simulación de investidura o cargo (Art 426)
- Circunstancia de agravación punitiva (Art 427)
- Abuso de función pública (Art 428)
- Violencia contra servidor público (Art 429)
- Perturbación de actos oficiales (Art 430)
- Utilización indebida de información obtenida en el ejercicio de función pública.
- Soborno transnacional (Art 433)
- Asociación para la comisión de un delito contra la administración pública (Art 434)
- Omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes (Art 434A)
- Defraudación o evasión tributaria (Art 434B)

l) Concierto para delinquir (Art 340)

m) Tráfico de niños, niñas y adolescentes (Art 188C)

n) Contrabando (Art 319)

ñ) Fraude aduanero (Art 321)

o) Favorecimiento o facilitación del contrabando (Art 320)

p) Contrabando de hidrocarburos y sus derivados (Art 319-1)

q) Favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados (Art 320-1)

5.2. ALGUNAS CONSECUENCIAS DEL LAVADO DE ACTIVOS Y SUS DELITOS FUENTE

- Cambios inexplicables en la demanda de dinero, de forma que hagan ineficientes las políticas monetarias encaminadas a lograr la estabilidad de los precios.
- Incremento en las transacciones ilegales, donde uno de los gastos más comunes del lavado de dinero es el soborno.
- Desequilibrio monetario, inadecuada distribución de la riqueza ocasionada por la distorsión artificial de los precios de bienes y productos básicos.
- Hace difícil para los negocios legítimos competir con las compañías financiadas con dinero ilícito, situación que puede tener como resultado el desplazamiento de negocios en el sector privado.
- Traslada el poder económico del mercado, el gobierno y los ciudadanos a los delincuentes.

El Riesgo de LA/FT/FPADM es la posibilidad de pérdida en que incurre una Compañía al ser utilizada, directa o indirectamente, para el ocultamiento, gestión, movilización de

recursos o bienes de origen ilícito y/o para fines ilícitos, o la canalización de dineros de dudosa procedencia a través de las operaciones legales que ésta desarrolla.

5.3. SEÑALES DE ALERTA

- La Contraparte no está plenamente identificada o fue vinculada sin verificar previamente el origen de los recursos.
- Importación y/o exportación frecuente que no tienen relación directa con la actividad económica del usuario.
- La importación de bienes suntuarios, como vehículos lujosos, obras de arte, piedras preciosas, esculturas, etc., que se realicen de manera esporádica o habitual y que no tengan relación directa con la actividad económica o el giro ordinario de los negocios del usuario.
- Pérdida o hurto de mercancías entre el trayecto del lugar de arribo al depósito.
- Se tiene conocimiento, por medios de difusión pública, que una Contraparte está siendo investigada o procesada por delitos LA/FT/FPADM o sus delitos fuente.
- La Contraparte solicita realizar operaciones en condiciones o valores que no guardan relación con las actividades o su perfil.
- El tercero solicita que el pago por la adquisición de los bienes o servicios sea realizado en una cuenta cuyo titular no coincide con la contraparte de la Compañía, sin justificación aparente, verificable o proviene de cuentas diferentes sin justificación.
- Renuencia a proporcionar la información requerida como parte del procedimiento de Debida diligencia, ésta es inconsistente, de difícil verificación y/o confirmación, o está incompleta.
- La Contraparte se niega a incluir en el contrato las cláusulas previstas para la prevención en materia de delitos de LA/FT/FPADM.
- La Contraparte se rehúsa a formalizar la operación a través de un contrato o a legalizar el mismo.
- El tercero se encuentra como "Suspendido" ante la DIAN.
- Sobrevaloración o subvaloración de las operaciones de comercio exterior.
- Contraparte que son PEP que tratan de evitar que se realice el adecuado y completo proceso de diligenciamiento de documentos de vinculación o que no justifica adecuadamente el origen de los recursos con los que se vincula.
- Contrapartes domiciliadas en zonas consideradas como paraísos fiscales o considerados como no cooperantes por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) o comprendidos en las listas de países sancionados por la Oficina de Control de Activos Extranjeros de Estados Unidos (OFAC).
- Operaciones con productos que no han sido debidamente nacionalizados, o que al ser de venta restringida no cuentan con las autorizaciones o licencias necesarias.
- Depósito de efectivo en cuentas bancarias personales o corporativas sin justificación u operación soporte alguna.
- Empleados que omitan, retrasen o eviten entregar información, para la realización de actividades de Debida Diligencia a las que están obligados.
- Empleados que, sin justificación, sirven de canal para la recepción de pagos en efectivo o transacciones en sus cuentas bancarias personales.

- Empleados con un estilo de vida que no corresponde a su nivel de ingresos o que muestran un cambio repentino favorable en su estilo económico de vida, sin una justificación clara y razonable; o que realizan transacciones financieras y de inversión que no corresponden con el monto de su salario o de sus ingresos, sin una justificación clara y razonable.
- Empleados que evitan controles internos o de niveles de aprobación establecidos para determinadas transacciones.
- Empleados que frecuentemente tramitan operaciones con excepciones para una determinada Contraparte.
- Empleados que frecuentemente incurren en errores o inconsistencias en procesos de vinculación de Contrapartes y sus explicaciones son insuficientes o inadecuadas.
- Empleados que omitan la verificación de identidad de una Contraparte, o no realizan la verificación en Listas vinculantes o Listas restrictivas, cuando tengan asignada esta función.
- Mercancía que ingresa documentalente al país, pero no físicamente sin causa aparente.
- Empresas que no poseen agencias ni sucursales, sin embargo, realizan varias operaciones de sumas importantes en diferentes ciudades o países, las cuales no cuentan con clara relación con su actividad económica.
- Empresas con antigüedad inferior a un año con activos importantes sin justificación.
- La empresa se rehúsa a recibir a los funcionarios de la Compañía en sus oficinas.
- Contraparte que, teniendo la calidad de sujetos obligados a adoptar sistemas de prevención de LA/FT, se niegan a suscribir la certificación exigida por la empresa.
- Importaciones y exportaciones realizadas a personas que tengan antecedentes de infracciones a la Ley Penal.

6. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA ADOPTADO POR NITROFERT

6.1. ETAPAS DEL SAGRILAFT

6.1.1. Etapa I – Diagnóstico

Esta etapa tiene como principal objetivo, comprometer a los socios y a la Alta Gerencia con la definición de metodologías, programas, estrategias, políticas y procedimientos. Todo lo anterior con el previo conocimiento y entendimiento del negocio, buscando la generación del interés al interior de la empresa por estos temas específicos, identificando en el camino los roles y funciones que serán desempeñados por cada uno de los terceros que intervienen en el sistema o tienen cualquier tipo de relación con la empresa.

- Concientizar a los socios y administradores de la organización sobre la importancia en la implementación de los sistemas, en donde es necesaria la participación de todos los procesos de manera responsable, sostenida y segura.
- Los socios y administradores de NITROFERT son los directos responsables en la adopción de medidas para evitar ser objeto de procesos penales y administrativos.

- Analizar el entorno y la posible exposición al riesgo LA/FT/FP o a las fuentes de riesgo.
- Evaluar el ambiente de control de la organización.

6.1.2. Etapa II – Identificación de Riesgos

Esta etapa debe permitir a NITROFERT, identificar y medir los riesgos de (LA/FT/FPADM) que son inherentes al desarrollo de su actividad.

NITROFERT para la identificación de factores de riesgos, utiliza metodología planteada en circulares Externas 100-000016 del 24 de diciembre del 2020, 100-000004 del 9 de abril del 2021, 100-000009 del 09 de agosto del 2021 y 100-000015 del 24 de septiembre del 2021 expedidas por parte de Superintendencia de Sociedades, quien por medio de las mismas establece lineamientos para el sistema SAGRILAFT. Así mismo, se atienden lineamientos plasmados en Circular 170 del 2002 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, mediante la cual se establece lineamientos para el sistema SIPLA.

En la presente etapa se debe entre otros aspectos, establecer una metodología que permita segmentar todos los factores de riesgo que le conciernen a la Compañía (*Ver Anexo 2 Segmentación de Factores de Riesgos establecida para NITROFERT*).

Las fuentes o factores de riesgo identificadas por NITROFERT son las siguientes:

- **Contrapartes:** Riesgo intrínseco que se tiene con las contrapartes como Accionistas, Empleados, Clientes, Proveedores y demás terceros que tengan cualquier tipo de vinculo contractual con NITROFERT, quienes pueden utilizar a la Compañía en actividades de LA/FT/FPADM-CST o conexas a ellas.

- Tipo de persona

Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
Persona Natural [Sin señales de alerta LAFTFP-CST]	Persona Natural [Con señales de alerta LAFTFP-CST] Persona Jurídica [Sin señales de alerta LAFTFP-CST]	Persona Jurídica [Con señales de alerta LAFTFP-CST] Persona Natural PEP Familiar/Vinculos PEP ESAL Consortios - Uniones temporales

- Accionistas

Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
-	Accionistas Personas naturales Nacionales	Accionistas personas jurídicas nacionales Accionistas personas jurídicas Extranjeros Accionistas Personas naturales Extranjeros Accionistas Personas naturales Extranjeros PEP Accionistas Personas naturales Nacionales PEP

- Empleados

Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
-	Personal con poca participación en el sistema compliance o ejecución de funciones con riesgo no relevante	Alta gerencia y todos los cargos con controles compliance relevantes asociados para la ejecución de sus actividades

- **Jurisdicción y/o Área Geográfica:** Riesgo intrínseco de cada jurisdicción donde la entidad o sus contrapartes operan o tienen presencia, que, por su ubicación y características geográficas, expone a la Compañía a una mayor probabilidad de ser utilizada para la comisión de delitos LA/FT/FPADM.

Desde NITROFERT es realizado el análisis general de riesgo estadístico a nivel país tomando como referentes en el análisis los siguientes componentes:

6.1.2.1. Contexto Internacional

1. Índice de la percepción de la corrupción¹ emitido para estadístico del año 2022 por parte de la Secretaría de Transparencia Internacional, movimiento que encabeza la lucha contra la corrupción a nivel mundial. Según lo anterior, para el reporte emitido para el año 2023 con información correspondiente a la vigencia 2022, Colombia cuenta con 39 puntos de 100, conservando los mismos puntos obtenidos para el ranking del 2020 y 2021; el país que actualmente cuenta con una mejor puntuación es Dinamarca con un total de 90 puntos.
2. Rankin mundial de riesgo de lavado de dinero y financiación del terrorismo² emitido con corte al año 2021, en donde Colombia cuenta con un puntaje de 4,64 y se ubica en la posición 79 de 110, contando Andorra con la mejor puntuación con 2,73 puntos ubicado en la posición 110.

6.1.2.2. Contexto Nacional

1. Estadístico general consolidado de delitos fuente³ a nivel nacional con corte al año 2022 registrados en la Fiscalía General de la Nación a nivel departamental, mediante el cual se registran los siguientes delitos fuente con mayor proporcionalidad.

¹ Transparency International, 2023, índice la percepción de la corrupción para el año 2022

² Basel Institute on Governance, 2022. Basel AML Index 2022: 11th Public Edition – Ranking money laundering and terrorist financing risks around the world. Available at: <https://index.baselgovernance.org>

³ Fiscalía general de la nación. (s.f.). Delitos fiscalía general de la nación. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/gestion/estadisticas/delitos/>

DELITO	DESCRIPCIÓN	%	CASOS
TE	Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes	31%	57.314
FPA	Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones	11%	19.894
E	Extorsión	10%	18.982
FDP	Falsedad en documento privado	9%	17.634
AM	Actos sexuales con menor de 14 años	7%	14.016
OAT	Omisión del agente retenedor o recaudador	5%	10.272
FMD	Falsedad material de documento público	4%	7.663
CD	Concierto para delinquir	3%	5.629
AA	Abuso de autoridad por acto arbitrario e injusto	3%	5.016
		83%	156.420
		100%	187.801

	Σ	%	Calificación del riesgo
Amazonas	192	0,10%	Riesgo Bajo
Vichada	236	0,13%	Riesgo Bajo
Vaupés - Guainía	255	0,14%	Riesgo Bajo
Guaviare	443	0,24%	Riesgo Bajo
San Andrés	462	0,25%	Riesgo Bajo
Arauca	725	0,39%	Riesgo Bajo
Putumayo	1.166	0,62%	Riesgo Bajo
Casanare	1.221	0,65%	Riesgo Bajo
Caquetá	1.560	0,83%	Riesgo Bajo
Chocó	1.643	0,87%	Riesgo Bajo
Guajira	1.686	0,90%	Riesgo Bajo
Cesar	2.288	1,22%	Riesgo Medio
Córdoba	2.292	1,22%	Riesgo Medio
Sucre	2.498	1,33%	Riesgo Medio
Boyacá	2.703	1,44%	Riesgo Medio
Quindío	2.756	1,47%	Riesgo Medio
Magdalena Medio	3.694	1,97%	Riesgo Medio
Magdalena	3.876	2,06%	Riesgo Medio
Risaralda	3.995	2,13%	Riesgo Medio
Cauca	4.233	2,25%	Riesgo Medio
Nariño	4.690	2,50%	Riesgo Medio
Caldas	5.046	2,69%	Riesgo Alto
Meta	5.078	2,70%	Riesgo Alto
Huila	5.358	2,85%	Riesgo Alto
Valle del Cauca	5.631	3,00%	Riesgo Alto
Tolima	5.840	3,11%	Riesgo Alto
Cundinamarca	6.769	3,60%	Riesgo Alto
Bolívar	7.007	3,73%	Riesgo Alto
Antioquia	7.390	3,94%	Riesgo Alto
Norte de Santander	7.633	4,06%	Riesgo Alto
Santander	8.504	4,53%	Riesgo Alto
Atlántico	10.857	5,78%	Riesgo Alto
Cali	12.677	6,75%	Riesgo Alto
Medellin	21.055	11,21%	Riesgo Alto
Bogotá	36.342	19,35%	Riesgo Alto

Tomando como referente estadístico de delitos fuente recopilados, desde metodología compliance de NITROFERT se concluye la siguiente segmentación y calificación del riesgo por departamento, la cual contribuye a la segmentación general que será actualizada mínimo cada dos (2) años.

- Departamentos con mayor presencia de cultivos ilícitos⁴ de conformidad con lo establecido en el sistema integrado de monitoreo de cultivos ilícitos – SIMIC de la oficina de naciones unidas contra la droga y el delito:

- | | |
|------------------------|--------------|
| ● 1 NARIÑO | ● 6 BOLIVAR |
| ● 2 NORTE DE SANTANDER | ● 7 CÓRDOBA |
| ● 3 PUTUMAYO | ● 8 CHOCÓ |
| ● 4 CAUCA | ● 9 GUAVIARE |
| ● 5 ANTIOQUIA | ● 10 CAQUETÁ |

- Afectación de grupos armados narco-paramilitares⁵ con presencia municipal, realizando seguimiento y segregación también por departamentos, en donde el reporte consultado en mención basa la información revelada en fuentes como medios de comunicación (locales, regionales, nacionales e internacionales, privados

⁴ Circular ministerio de justicia_MJD-CIR22-0000081-GCSQ-3311_01.11.22

⁵ Indepaz, (2021). Informe sobre presencia de grupos armados. (v1)

y comunitarios), documentos o informes oficiales (Fuerza pública, Ministerios públicos, entre otros), alertas emitidas por la defensoría del pueblo, producción de centros de pensamiento (academia y ONG) y denuncias realizadas por comunidades.

AFECTACIÓN DE GRUPOS ARMADOS - COLOMBIA		Nro de municipios que lo conforman			Nro de municipios con afectación			% Dep	% General	Calificación del riesgo departamental
Departamento		2020	2022	CAMBIO	2020	2022	CAMBIO			
Amazonas	11	5	4	↓	1	36%	0,69%	Riesgo Bajo		
Antioquia	125	82	93	↑	11	74%	15,95%	Riesgo Alto		
Arauca	7	7	7	---	0	100%	1,20%	Riesgo Medio		
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	2	1	2	↑	1	100%	0,34%	Riesgo Bajo		
Atlántico	23	8	19	↑	11	83%	3,26%	Riesgo Medio		
Bogotá D.C.	1	1	1	---	0	100%	0,17%	Riesgo Bajo		
Bolívar	46	23	36	↑	13	78%	6,17%	Riesgo Alto		
Boyacá	123	18	11	↓	7	9%	1,89%	Riesgo Medio		
Caldas	27	4	10	↑	6	37%	1,72%	Riesgo Bajo		
Caquetá	16	7	10	↑	3	63%	1,72%	Riesgo Medio		
Casanare	20	11	16	↑	5	80%	2,74%	Riesgo Medio		
Cauca	42	30	37	↑	7	88%	6,35%	Riesgo Alto		
Cesar	25	20	23	↑	3	92%	3,95%	Riesgo Medio		
Chocó	31	24	30	↑	6	97%	5,15%	Riesgo Alto		
Córdoba	30	29	30	↑	1	100%	5,15%	Riesgo Alto		
Cundinamarca	116	3	15	↑	12	13%	2,57%	Riesgo Bajo		
Guainía	9	0	1	↑	1	11,1%	0,17%	Riesgo Bajo		
Guaviare	4	0	4	↑	4	100%	0,69%	Riesgo Bajo		
Huila	37	4	13	↑	9	35%	2,23%	Riesgo Bajo		
La Guajira	15	10	13	↑	3	87%	2,23%	Riesgo Medio		
Magdalena	30	13	24	↑	9	80%	4,12%	Riesgo Medio		
Meta	29	16	25	↑	9	86%	4,29%	Riesgo Medio		
Nariño	64	22	30	↑	8	47%	5,15%	Riesgo Alto		
Norte de Santander	40	25	27	↑	2	68%	4,63%	Riesgo Alto		
Putumayo	13	9	9	---	0	69%	1,54%	Riesgo Medio		
Quindío	12	0	7	↑	7	58%	1,20%	Riesgo Bajo		
Risaralda	14	6	3	↓	3	21%	0,51%	Riesgo Bajo		
Santander	87	7	10	↑	3	11%	1,72%	Riesgo Medio		
Sucre	26	22	25	↑	3	96%	4,29%	Riesgo Alto		
Tolima	47	13	15	↑	2	32%	2,57%	Riesgo Medio		
Valle del Cauca	42	14	28	↑	14	67%	4,80%	Riesgo Medio		
Vaupés	6	1	1	---	0	17%	0,17%	Riesgo Bajo		
Vichada	4	2	4	↑	2	100%	0,69%	Riesgo Bajo		
	1124		583			52%	100%			

Todos los hechos y reportes evidenciados son segmentados por NITROFERT a detalle en resumen general estadístico, contribuyendo en gran medida a metodología compliance que soporta el sistema.

- **Productos y operaciones:** Riesgo intrínseco que se tiene sobre los bienes y operaciones que desarrolla, produce, adquiere y comercializa NITROFERT.
- **Actividad económica:** Riesgo intrínseco asociado a la vulnerabilidad de las actividades ejecutadas por la contraparte con la cual se está teniendo la relación.

El tipo de actividad económica que desarrollan las contrapartes como clientes, proveedores, contratistas, inversionistas, entre otros, es un factor de suma importancia en la evaluación del perfil del riesgo. Teniendo en cuenta lo mencionado, determinadas actividades son más riesgosas en materia de LAFTFP manejo de efectivo, menos controles regulatorios impuestos o que por el tipo de actividad desarrollada facilitan el propósito de los lavadores.

En la clasificación de actividades realizada para la segmentación de factores de riesgo realizada por NITROFERT, se toma como referencia en la definición de actividades con riesgo medio y alto "Modelo de gestión del riesgo de LAFT en el sector real" creado bajo el programa de negocios responsables y seguros liderado por la oficina de las naciones

unidas contra la droga y el delito (UNODC), la Cámara de Comercio de Bogotá y la embajada británica, Circular externa 100-00006 de agosto del 2016 de la Superintendencia de Sociedades y finalmente criterio en relevancia de riesgos por parte de asesor compliance.

Sector de riesgo BAJO LAFTFP-CST	Sector de riesgo MEDIO LAFTFP-CST	Sector de riesgo ALTO LAFTFP-CST
Actividades no incluidas en las categorías siguientes [Medio y Alto]	Actividades inmobiliarias con bienes propios o arrendados o realizadas a cambio de una retribución o por contrata. (6810, 6820)	Empresas o personas que comercialicen productos controlados por la dirección nacional de estupefacientes (0891, 2011, 2012, 2021, 2022)
	Rentistas de capital personas naturales (0090)	Comercializadoras, arrendadoras de vehículos automotores, Embarcaciones y Aeronaves (4512)
	Servicios Jurídicos. (6910)	Casas de empeño (6499)
	Actividades de las agencias de viaje (7911)	Casinos y negocios de apuestas (9200)
	Servicios contables de cobranza y/o calificación crediticia. (6920, 8291)	Comercializadoras bajo el esquema de ventas multinivel o piramidal
	Otras actividades relacionadas con el mercado de valores. (6613)	Comercializadoras de antigüedades, joyas, metales y piedras preciosas, monedas, objetos de arte y sellos postales (4775)
	Actividades de servicios agrícolas y ganaderos, excepto las actividades veterinarias. (0140, 0100)	Comercializadoras de armas, explosivos o municiones (4774)
		Empresas dedicadas al envío o transferencia de fondos o remesas (6614)
		Entidades deportivas (9312)
		Prestamistas, profesionales en compra y venta de divisas, Casas de cambio, operadores cambiarios fronterizos (6615)
		Alojamiento en Hoteles, Apartahoteles, centros vacacionales y otros tipos. (551, 5512, 5513, 5519)
		Transportadores de dinero o de valores (8010)
		Empresas ubicadas en Zonas francas Estaciones de gasolina (4731, 4732) Extracción de oro y otros metales preciosos (0722) Extracción de esmeraldas, piedras preciosas y semipreciosas (0820) Comercio de vehículos, sus partes, piezas y accesorios (4511, 4512, 4530, 4541) Constructoras (4111, 4112) Actividades de transporte nacional e internacional Actividades que en general generan transacciones con flujos altos de dinero en efectivo.

- **Canal de pago:** Riesgo intrínseco de los medios utilizados para recibir pagos por los productos a favor de la Compañía en relación al manejo del efectivo, cheques u otros medios electrónicos alternativos. También hace referencia al medio por el cual se realizan pagos a terceros teniendo en cuenta el manejo del efectivo para la segmentación.
- **Tipo de tercero:** Riesgo intrínseco que se tiene de acuerdo con el sector al cual pertenece la entidad con la que se está realizando la transacción (público, privado o mixto).

Las empresas que realizan operaciones de comercio exterior, por la vulnerabilidad de su negocio, y el desarrollo de actividades de ingreso y salida de mercancías del país, deben contemplar también dichos factores de riesgo, que permitan blindar la organización frente a un evento de contagio.

La segmentación ha sido realizada procurando la homogeneidad al interior de los segmentos mismos y heterogeneidad entre ellos. Con la segmentación se pretende

aplicar estrategias de seguimiento diferenciadas para las contrapartes según la combinación de cada factor de riesgo LA/FT/FPADM y otras variables. Esta se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características, las cuales pueden generar impacto mayor en afectaciones para NITROFERT o su probabilidad de ocurrencia varía de acuerdo con la discriminación realizada.

6.1.3. Etapa III – Medición y Evaluación de Riesgos

La medición de los riesgos de (LA/FT/FPADM), permite medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Estas mediciones podrán ser de carácter cualitativo o cuantitativo en donde la finalidad de las mismas será poder medir el riesgo inherente que se tiene y finalmente plasmar el riesgo residual posterior a la implementación de controles a continuación establecidos para Nitrofert.

Ver Anexo 2: *Matriz de Identificación de Riesgos establecida para NITROFERT S.A.S.*

Con respecto al impacto, NITROFERT lo mide con base en el nivel de pérdida o daño que podría resultar en el evento de que el riesgo se materialice y genere consecuencias sobre los riesgos asociados. Este podrá ser evaluado en los siguientes rangos en una escala de 1 a 5:

- Insignificante
- Menor
- Importante
- Mayor
- Significativo

Para NITROFERT la probabilidad podrá ser evaluada en los siguientes rangos en una escala de 1 a 5, dependiendo de la posibilidad de ocurrencia del riesgo y teniendo en cuenta también la presentación anterior de eventos de riesgo:

- Muy baja
- Baja
- Moderada
- Alta
- Muy alta

6.1.4. Etapa IV – Divulgación y Documentación

Los principales objetivos de la presente etapa son:

Proveer un sistema de documentos y registros de las etapas y elementos del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos SAGRILAFT Y SIPLA, que garantice la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información de los procesos y procedimientos.

Establecer un **programa de capacitación** sobre el Sistema de Cumplimiento SAGRILAFT/SIPLA, que cree conciencia e informe sobre las obligaciones y responsabilidades que deriven del sistema para los empleados, de la misma forma dar herramientas para su cumplimiento.

Establecer un programa de **Divulgación del Sistema** que permita dar a conocer los parámetros de cumplimiento a las contrapartes tanto internas como externas.
Definir los responsables de la documentación (diseño, actualización) del Sistema.

La documentación del Sistema de Administración del Riesgo de deberá estar completa y el archivo de la misma deberá realizarse por una periodicidad mínima de diez (10) años.

6.1.5. Etapa V – Etapa de Adopción de Controles

La adopción de los controles para los riesgos de (LA/FT/FPADM-C/ST) identificados en NITROFERT, estará a cargo de los responsables asignados por la empresa, teniendo en cuenta que todos dentro del sistema juegan un papel preponderante en identificación y divulgación de señales de alerta que se puedan estar presentando.

Los responsables de la implementación de controles establecidos para la empresa se encuentran asociados en Matriz de Riesgos, la cual, deberá ser actualizada cuando se presenten cambios sobre los factores asociados en la misma.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CONTROL
CCNIT001	Requerimiento de información de conocimiento compliance y posterior revisión de la información suministrada por los terceros requeridos. Lo anterior, de acuerdo con Instructivo de debidas diligencias impartido desde el Sistema de Cumplimiento adoptado.
CCNIT002	Validación de la contraparte en buscador de listas restrictivas teniendo en cuenta parámetros de materialidad y análisis segmentado de factores de riesgo definidos para el Sistema de Cumplimiento.
CCNIT002.1	Validación de la contraparte en buscador de listas restrictivas teniendo en cuenta parámetros de materialidad y análisis segmentado de factores de riesgo definidos para el Sistema de Cumplimiento.
CCNIT002.2	Las señales de alerta con riesgo de contagio LAFTFP-CST o coincidencia PEP deben ser reportadas al representante legal principal o suplente, constancia que deberá quedar reflejada en Ficha de revisión compliance de la contraparte que presenta la señal de alerta.
CCNIT002.3	Atendiendo la gestión del riesgo operativo se establece control de revisión manual cubriendo total del requerimiento normativo por parte del oficial de cumplimiento, en el evento de que el buscador de listas no se encuentre disponible. Según lo mencionado en el presente control, el encargado de ejecutar consultas que identifique la novedad debe reportar al Oficial de Cumplimiento.
CCNIT044	Tener presente que los productos o servicios por un valor sustancialmente bajo o alto en comparación con el mercado, son considerados como una señal de alerta por lo que en el evento de seleccionar al tercero se realiza diligencia ampliada sobre el mismo desde el proceso de cumplimiento.

CCNIT038	Establecer procedimientos, instructivos y lineamientos de control compliance en los procesos que tengan alguna injerencia sobre el sistema.
CCNIT003	Documentación y ejecución de fichas de revisión de contrapartes de acuerdo con parámetros de materialidad definidos para el sistema de cumplimiento.
CCNIT004	Documentación ampliada por parte del Oficial de Cumplimiento de la situación específica y de todo el proceso de escalonamiento de la misma a la alta dirección, en donde en el caso de decidir realizar la transacción se deje la evidencia de la necesidad de esta para la no afectación del riesgo de continuidad de negocio o finalmente documentar la decisión tomada por la alta dirección.
CCNIT005	Los terceros contratistas de NITROFERT que tengan personal a cargo al interior de la planta de producción, deberán garantizar la ejecución de debidas diligencias sobre todo el personal participe de actividades y en el evento de no contar con sistema Antilavado, la revisión respectiva debe ser ejecutada desde NITROFERT, posterior a la solicitud de autorización para tratar datos personales.
CCNIT036	Ejecución de estudio de seguridad al aspirante y análisis del mismo previo a la contratación.
CCNIT006	Socialización, capacitación, evaluación de conocimientos y constante retroalimentación a empleados activos sobre Sistema SAGRILAFT, Programa de Transparencia y Ética Empresarial y Protección de Datos Personales.
CCNIT007	Declaración de relacionamientos internos y con contrapartes de NITROFERT, así como la declaración de otras actividades desarrolladas alternas y posterior análisis de posibles conflictos de interés presentados por parte de los colaboradores.
CCNIT008	Aplicación de protocolos establecidos en el reglamento interno de trabajo ante incumplimiento a Manuales, programas y políticas definidas para el sistema.
CCNIT009	Inclusión de clausulados anticorrupción, compromisos de cumplimiento del Sistema SAGRILAFT/SIPLA y Programa de Transparencia implementados al interior de NITROFERT en diferentes minutas contractuales establecidas para los diferentes relacionamientos con contrapartes.
CCNIT015	Reporte en botón Sirel 3.0 de operaciones sospechosas (ROS, operaciones intentadas, coincidencia en listas, coincidencia en noticias) a la Unidad de Información y Análisis Financiero cuando corresponda.
CCNIT010	Creación de terceros asignada a empleados específicos en los procesos en donde sea estrictamente necesario.
CCNIT011	Inclusión en Manuales de Funciones responsabilidades de cumplimiento al Sistema Compliance por parte de todos los empleados.
CCNIT012	Generación de fichas de control para personal que participa en ejecución de controles relevantes para el sistema.

CCNIT013	Control de actividad anual de las contrapartes con las que se tienen relacionamientos. Inactivación de terceros con los cuales no se haya presentado relacionamiento en el último año o que en revisión periódica se desplieguen señales de alerta que posterior al análisis realizado se determine inactivar al tercero por decisión de la alta gerencia.
CCNIT014	Actualización periódica de información de contrapartes activas que a la fecha de la revisión cumplan con criterio de materialidad definido para el sistema de cumplimiento.
CCNIT016	Reporte anual de actualización compliance de terceros
CCNIT017	Cuando sea necesario, solicitar asesoría jurídica sobre posibles implicaciones en aplicación de clausulados LAFTFPADM-CST.
CCNIT045	Evaluación de contrapartes periódica en la que se contempla como señal de alerta, aquellos terceros que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial, es decir, negocios que pueden ser consideradas como entidades "de papel" o se encuentran declarados como proveedores ficticios.
CCNIT018	Ejecución de estudio de seguridad con periodicidad mínima cada 2 años para empleados que se encuentren activos, reporte en el cual se incluye revisión del componente compliance.
CCNIT019	Solicitud de información al contratista encargado de la logística del transporte sobre evidencia de implementación de controles enfocados al sistema compliance, así, como visitas en sitio que permitan confirmar el ambiente de control enfocado en la mitigación de riesgos de lavado y acreditar la implementación de los controles plasmados en Matriz de riesgos y/o esquemas de control del contratista.
CCNIT040	Seguimiento a importaciones de materia prima y maquinaria, evaluando relación de causalidad con el objeto social, valores pactados y seguimiento documental de toda la transacción de origen a fin.
CCNIT041	Seguimiento aleatorio a exportaciones, evaluando relación de causalidad con el objeto social, valores pactados y seguimiento documental de toda la transacción de origen a fin.
CCNIT020	Canales de reporte dispuestos por la organización para ejercer denuncias concernientes a hechos que ayuden a la materialización o contribución en delitos fuente de lavado de dinero.
CCNIT021	Solicitud de documentación que acredite componente accionario de las contrapartes de forma desagregada a nivel de beneficiario final persona natural. Lo anterior, conservando evidencia de solicitudes realizadas como evidencia de ejecución de máxima diligencia posible.
CCNIT022	Consulta de contrapartes PEPS nacionales e internacionales y relacionados con estos en fuentes públicas a nivel nacional e internacional.
CCNIT023	Debida diligencia ampliada PEP a la contraparte o parte relacionada a la misma y notificación al Representante legal de alerta presentada.

CCNIT024	Todos los desembolsos y abonos desde y a las cuentas bancarias de NITROFERT S.A.S. deben ser efectuadas con las contrapartes mismas de NITROFERT S.A.S, en el evento de presentarse alguna particularidad con el tercero, en dichos casos debe realizarse desde Nitrofert revisión completa dando cumplimiento a instructivo compliance o garantizar revisión de compliance por parte de otra organización, según aplique.
CCNIT024.2	Autorización por parte del representante legal principal o suplente de la ejecución de pagos a terceros que soliciten desembolsos a cuentas deferentes a las certificadas a nombre de las contrapartes de NITROFERT S.A.S. Casos excepcionales.
CCNIT024.1	Revisión ampliada del caso y de los terceros a los cuales será efectuado el desembolso, por lo que de presentarse la novedad se debe solicitar documentación respectiva del tercero al cual será efectuado el desembolso. Casos excepcionales.
CCNIT048	Ejecución de conciliaciones bancarias en donde se establecen parámetros de antigüedad en partidas conciliatorias y deben ser analizados los pagos efectuados a en las cuentas de la compañía, sin justificación, sin contrato o negocio, vínculo o relación comercial de cualquier tipo.
CCNIT025	Los pagos en efectivo por un valor igual o mayor a Diez Millones de Pesos (COP 10.000.000) deben ser reportados al proceso de cumplimiento una vez sean identificados.
CCNIT025.1	Los pagos reportados por montos igual o mayor a Diez Millones de Pesos (COP 10.000.000) deben ser reportados a la unidad de información y análisis financiero por parte del Oficial de Cumplimiento.
CCNIT042	Trazabilidad en solicitudes de reembolsos por parte de clientes evaluando causalidades expuestas.
CCNIT043	Verificación del cumplimiento a política de viajes y negocios en relación a reembolsos de gastos del empleado.
CCNIT026	Almacenamiento de todas las revisiones compliance realizadas a las contrapartes en mecanismo de archivo digital dispuesto por NITROFERT S.A.S., el cual deberá estar compartido con el Oficial de Cumplimiento encargado.
CCNIT027	Backups de información almacenada en carpetas compliance de forma periódica.
CCNIT046	Implementación y comunicación de línea ética a todas las partes interesadas para el reporte de novedades que puedan ser identificadas que vayan en contravía con manuales de cumplimiento implementados por Nitrofert, la cual cuenta con la posibilidad de realizar reportes anónimos.
CCNIT047	Se establecen y comunican políticas tales como: Ética y transparencia, conflictos de interés, patrocinios, donaciones. Así, como la divulgación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, Código de Ética, Reglamento Interno de Trabajo y Código de Buen Gobierno Corporativo.

CCNIT028	Reporte de informes periódicos, operaciones sospechosas, ausencia de operaciones y demás reportes solicitados por la Unidad de Información y Análisis Financiero, DIAN y otras entidades estatales cuando corresponda.
CCNIT029	Aprobación de Manuales, política compliance, Programa de transparencia y ética empresarial y oficial de cumplimiento - Empleado de cumplimiento desde la Junta Directiva o Asamblea de Accionistas.
CCNIT030	Socializar y publicar manuales y procedimientos compliance (Manual SAGRILAFT, PTEE y Manual de Políticas y Procedimiento para el Tratamiento de Datos Personales).
CCNIT031	Revisión y aprobación del manual de políticas y procedimientos para el tratamiento de datos personales.
CCNIT032	Registro y reporte de Bases de datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio.
CCNIT033	Revisión de actividades de control en función del sistema de cumplimiento, informar sobre la implementación del sistema compliance y reporte de oportunidades de mejora cuando las considere pertinentes.
CCNIT034	Evaluación de la efectividad de los controles periódicamente y generación de reportes a la alta gerencia del estado del sistema a la fecha de la revisión.
CCNIT035	Dentro de los componentes de revisión por parte de la dirección se encuentran establecidas políticas por concepto de medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo y calidad.
CCNIT039	Existencia, comunicación e implementación de Política SAGRILAFT-SIPLA, así como manuales compliance.
CCNIT037	Existencia, comunicación e implementación política de prevención y administración del riesgo de corrupción, soborno transnacional C/ST, contrabando y Código de buen gobierno corporativo CBGC.
CCNIT049	Informe a la junta directiva hacer del cumplimiento de las labores a su cargo, en el evento de que el órgano aludido no sesione con una periodicidad mensual, el informe deberá presentarse al representante legal.

Los controles adoptados por Nitrofert para dar gestión a los riesgos compliance son delegados a procesos responsables de la implementación de los mismos a lo largo de la ejecución diaria de las actividades encargadas.

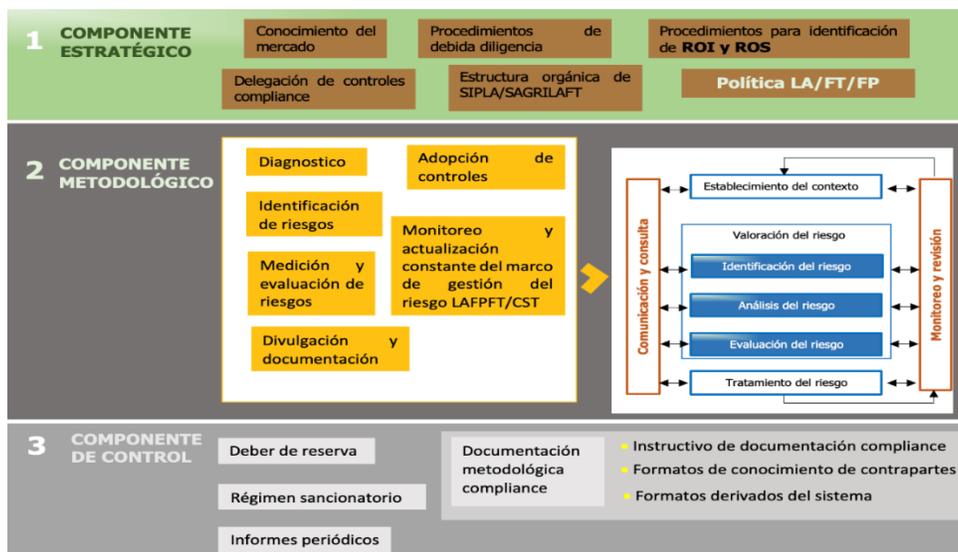
6.1.6. Etapa VI – Monitoreo y actualización constante del marco de gestión del riesgo LAFPFT/CST.

Esta etapa tiene por objeto realizar el seguimiento a los perfiles de riesgo inherente y residual, y a las etapas del SAGRILAFT/SIPLA con el fin de realizar las acciones correctivas y de mejora, siendo el **riesgo medio** el nivel de tolerancia máxima de Riesgo Residual por parte de NITROFERT. Así mismo, Revisar en la marcha riesgos nuevos que

se puedan presentar, además de la evaluación continua a la eficacia y puesta en operación de los controles asignados a los procesos para la mitigación de los riesgos.

6.2. ESTRUCTURA METODOLÓGICA DEL SISTEMA ANTILAVADO DE DINERO

El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Dinero, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva implementado desde NITROFERT es gestionado desde el nivel estratégico por parte del Oficial de Cumplimiento (Empleado de cumplimiento), sistema que a la vez se encuentra dividido en tres componentes: Estratégico, Metodológico y de Control.



6.3. COMPROMISO DE NITROFERT CON LA EFECTIVIDAD DEL SAGRILAFT/SIPLA

- NITROFERT se compromete a impulsar al interior de la Compañía una cultura de prevención y de gestión de Riesgos de LA/FT/FPADM y una estrategia para el mejor conocimiento, aplicación y cumplimiento de las políticas y procedimientos del SAGRILAFT/SIPLA, adoptando anualmente programas de divulgación y capacitación, según la necesidad establecida; en línea con la Política de Gestión del Riesgo. Así mismo, realizará la inducción necesaria a los nuevos Empleados que se vinculen a la Compañía, en la que los capacitará para que conozcan y apliquen correctamente el sistema compliance.
- NITROFERT, sus Accionistas, Administradores y Empleados, deberán anteponer los principios de la Compañía al logro de las estrategias de negocio o de las metas comerciales, generando una cultura orientada al cumplimiento de las normas establecidas, para la prevención, detección y monitoreo de los riesgos de LA/FT/FPADM en el desarrollo de sus funciones y actividades.
- NITROFERT establecerá políticas que orienten la actuación de sus Empleados para el adecuado funcionamiento del Sistema, así como procedimientos sancionatorios frente a su contravención y las consecuencias por su incumplimiento.

- NITROFERT establece como política de gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM, el deber legal y la disposición de los Accionistas, Administradores y Empleados de colaborar permanentemente con las autoridades competentes en la lucha contra los delitos de LA/FT/FPADM.
- NITROFERT no tendrá vínculos comerciales, contractuales, laborales o de cooperación, con personas naturales o jurídicas o Contrapartes que tengan Reportes Positivos, es decir que se encuentran registradas en las listas vinculantes o restrictivas; o que hayan sido condenados por delitos LA/FT/FPADM y/o cualquiera de sus delitos fuente, a menos que, dependiendo del caso, la Junta Directiva o desde el comité integrado de ética, cumplimiento y buen gobierno se autorice la vinculación, adoptando los controles y monitoreos sugeridos por el Oficial de Cumplimiento.
- NITROFERT identificará previamente los Riesgos de LA/FT/FPADM que pueden presentarse en el lanzamiento de nuevos servicios y/o Productos, en el surgimiento de nuevas alianzas estratégicas, cuando incursione en un nuevo mercado, al realizar el lanzamiento o modificación de los canales de distribución y al efectuar cambios en los procedimientos de la Compañía.

7. POLÍTICA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - LA/FT/FPADM.

El compromiso de la Alta Gerencia de NITROFERT con el sistema SAGRILAFT, se encuentra plasmado en el entendimiento de la magnitud del Riesgo de LA/FT/FPADM (Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva) y la imperiosa necesidad de prevenir y protegerse ante este flagelo; donde la empresa como sociedad comercial vigilada por la Superintendencia de Sociedades y, atendiendo a los lineamientos de este ente regulador, dispone todos los recursos para hacer posible implementación de un sistema en función de los lineamientos establecidos en circulares vigentes expedidas por la Superintendencia de Sociedades en la materia. Así mismo, NITROFERT se encuentra obligado a dar cumplimiento con Circular Externa 170 expedida por la Dirección de impuestos y aduanas nacionales – DIAN, razón por la cual también adopta parámetros SIPLA.

NITROFERT a través de sus Políticas ha definido los criterios y lineamientos generales de actuación que orientan la gestión de riesgos frente al sistema antilavado, cada una de las Políticas definidas, una vez adoptadas se convierte en pautas de comportamiento de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la estructura orgánica.

A continuación, se indican los lineamientos y directrices por factor de riesgo que deben seguirse para dar cumplimiento al sistema SAGRILAFT/SIPLA, en materia de prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM.

- a) Desde NITROFERT trabajamos bajo principios de cumplimiento y estándares éticos por lo que en todo nuestro actuar prevalece el cumplimiento a políticas y procedimientos establecidos para la gestión del riesgo LA/FT/FP.

- b) NITROFERT establece requisitos de riguroso cumplimiento para la vinculación y realización de operaciones con sus Contrapartes, y rechaza el establecimiento o la renovación de una relación contractual que no cumpla con los requisitos exigidos por la ley.
- c) Se prohíbe terminantemente el establecimiento de relaciones comerciales con personas naturales o jurídicas que tengan nombres ficticios o se configuren como sociedades de papel.
- d) No se entablará ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas que figuren en listas vinculantes, incluyendo sus administradores, socios o accionistas que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación, así como sus representantes legales o que resulten condenados por temas de corrupción, soborno transnacional, lavado de activos o cualquier delito fuente de lavado. Cuando no se configure una punición a la fecha de la identificación de la señal de alerta, será analizado el caso de forma especial tomando como referencia inicial, la probabilidad de afectación al riesgo reputacional, lo cual debe ser analizado desde el Comité Integrado de Ética, Cumplimiento y Buen Gobierno y/o Junta Directiva en conjunto con el Oficial de Cumplimiento.
- e) Cuando por incumplimiento de controles asignados a empleados se ponga en riesgo de contagio, reputacional y legal a la Compañía configurando vínculos con terceros relacionados en temas LA/FT/FP, esto será configurado como omisión a las políticas internas por parte del encargado al cual le fue asignada la responsabilidad. Según lo anterior, la compañía deberá demostrar su diligencia en la ejecución de controles LA/FP/FPADM y la no existencia de dolo en el uso de la organización como medio para lavar dinero o materializar delitos asociados. Teniendo en cuenta lo anterior, con el objetivo de comunicar la obligación en el cumplimiento a los controles compliance, NITROFERT, incluye dentro del Reglamento Interno de Trabajo el deber por parte del empleado de dar cumplimiento a conductas de prevención del soborno transnacional, corrupción, el lavado de activos, la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

MATERIALIDAD COMPLIANCE

El conocimiento de los terceros para NITROFERT, se encuentra basado en materialidad establecida de acuerdo con la segmentación de factores de riesgo y parámetros de cumplimiento al sistema SIPLA y SAGRILAFT, en donde a partir de la misma como parámetro compliance definido, comienzan a operar los controles de conocimiento ampliado de las contrapartes. Teniendo en cuenta lo anterior, son definidos parámetros con los cuales en adelante se ejecutarán debidas diligencias a contrapartes actualmente vinculadas y en la marcha para la creación de terceros nuevos.

Son definidos parámetros con los cuales en adelante se ejecutarán debidas diligencias a contrapartes actualmente vinculadas y en la marcha la creación de terceros nuevos.

Según el Grupo de acción financiera internacional - GAFI, la materialidad está relacionada con el tamaño y la composición general de la economía y del sector en el cual se desarrolla la actividad de cada empresa.

La materialidad podrá ser establecida dentro de los siguientes parámetros, de acuerdo con cifras dictaminadas de la vigencia anterior, segmentación de factores de riesgo y circular 170 de la DIAN en la cual no se contempla el concepto de materialidad compliance, como si ocurre en el sistema SAGRILAFT.

Teniendo en cuenta el apetito de riesgo de la organización se establecen conceptos de balance o de resultados a tener en cuenta en la definición de materialidad numérica tales como: **Ganancia del período, Ingresos, Patrimonio y Activos**

Valor Porcentual: 0,002%

Lineamientos de debida diligencia por contraparte

Accionistas: 100% Universo

Empleados: 100% Universo

Clientes y Proveedores/Contratistas de comercio exterior

En atención al cumplimiento de parámetros del sistema SIPLA, el cual tiene como principal objetivo prevenir y controlar el lavado de activos por parte de los usuarios del servicio aduanero y cambiario, la materialidad definida en presente Manual no debe ser tenida en cuenta para las contrapartes Clientes, proveedores y/o contratistas con las cuales sean ejecutadas transacciones de comercio exterior, toda vez, que la Circular 170 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales ("DIAN") no contempla el criterio de materialidad como elemento del sistema.

Clientes Crédito: No será tenido en cuenta el concepto para la respectiva creación de clientes cuando se establezca un crédito como forma de pago.

Proveedores y clientes generales

1. Antiguos – Se debe realizar análisis de contrapartes activas en maestro de terceros, en donde se puedan confirmar contrapartes que en el transcurso de un año previo a la revisión hayan presentado transacciones, que acumuladas superen la materialidad definida a la fecha de la revisión, de la misma forma que tener en cuenta segmentación por factores de riesgos mencionados en numeral 6.1.2 y reflejados en anexo 1 del presente Manual en donde se contemplan aspectos como la jurisdicción, tipo de producto o servicio, actividad económica y cualquier factor de riesgo que sea considerado relevante de análisis y revisión en pro de la mitigación del riesgo.
2. Nuevos – Previo al relacionamiento con la contraparte, se debe verificar si la transacción con el tercero, iguala o supera el monto definido en la materialidad vigente y cuando esto no ocurra, evaluar en adelante la continuidad en el relacionamiento que pueda finalmente superar la materialidad.

Serán ejecutadas debidas diligencias con evaluación de materialidad posterior con periodicidad Trimestral, cuando la contraparte nueva se genere producto de las siguientes transacciones:

- ✔ Transacciones realizadas con tarjetas de crédito asignadas al personal
 - ✔ Transacciones por caja menor
 - ✔ Transacciones producto de legalizaciones de gastos
- f) NITROFERT, estipula sanciones por el incumplimiento a las políticas establecidas para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM, estas sanciones serán impuestas de acuerdo con los procedimientos disciplinarios internos previstos, sin perjuicio de las actuaciones ante los organismos de control y judiciales a que haya lugar.
- g) Todos los Empleados deben informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento (Empleado de cumplimiento) o jefe inmediato sobre las operaciones inusuales, intentadas o consumadas que lleguen a su conocimiento, con ocasión de su cargo, rol o función.
- h) La alta gerencia de NITROFERT se compromete a asignar los recursos humanos, técnicos, financieros y operativos requeridos para que el Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento) y los encargados de ejecutar debidas diligencias desarrollen en forma óptima su función.
- i) El Oficial de Cumplimiento (Empleado de cumplimiento) asignado es el encargado de capacitar a las personas responsables de la ejecución de las debidas diligencias, además, de garantizar la gestión de las herramientas y recursos necesarios para que el personal pueda ejecutar las actividades. Adicionalmente, debe velar para que el componente de capacitación periódica en temas compliance se cumpla.
- j) NITROFERT reconoce y se compromete con el cumplimiento de las disposiciones legales nacionales y las recomendaciones internacionales impartidas sobre prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM, fomentando dentro de la organización una cultura anti lavado, anti financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en toda su estructura orgánica y en general con todas sus contrapartes. Teniendo en cuenta lo anterior, es el Oficial de Cumplimiento (Empleado de cumplimiento) en conjunto con el Representante Legal quienes garantizan la legalidad y el cumplimiento por parte de la empresa del sistema.
- k) NITROFERT se compromete en el cumplimiento oportuno y fidedigno de todas sus obligaciones tributarias.
- l) Desde NITROFERT deben ser coordinadas metodologías de riesgo que permitan la evaluación y medición de los mismos, tomando como referencia en el proceso de identificación de nuevos riesgos, señales de alerta presentadas en el día a día de la operación.

- m) Actualmente, en la metodología para la medición de riesgos, se tuvieron en cuenta herramientas para la valoración del riesgo: NTC – IEC/ISO 31010 – Gestión de riesgos y modelo RISICAR – Identificación de riesgos de Rubí Consuelo Mejía y norma Internacional ISO 37001 Sistemas de gestión antisoborno.
- n) La medición, control, monitoreo de los riesgos y controles LA/FT/FPADM se encuentra a cargo del Oficial de cumplimiento (Empleada de Cumplimiento), quien se encarga de informar y hacer partícipe de la misma a las diferentes áreas de la organización.
- o) La actualización periódica de la matriz de riesgos concernientes al Sistema de Autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAF), debe ser realizada mínimo anualmente por parte del Oficial de Cumplimiento. Todos los nuevos riesgos y/o riesgos emergentes identificados que puedan afectar el sistema se deberán registrar en la matriz de riesgos definida, mediante la cual se evalúe el riesgo inherente primario, se definan los controles a ejecutar y posteriormente sean analizados los riesgos residuales del proceso, en donde finalmente sea evaluada la suficiencia en los controles implementados.
- p) El máximo nivel de Tolerancia de Riesgo Residual por parte de NITROFERT de acuerdo con las Matrices de Análisis del Riesgo LA/FT/FPADM, definidas en la metodología Compliance es el **Riesgo Medio**, los riesgos residuales que se ubiquen por encima de este límite deben ser tratados inmediatamente a través de acciones de prevención más elevadas y controles que minimicen su probabilidad de materialización y la severidad de sus consecuencias.
- q) El Sistema antilavado de dinero se encuentra alineado con Programa de transparencia y ética empresarial, Código de ética empresarial, Código de buen gobierno corporativo y procedimientos definidos para el tratamiento de datos personales, por lo que todos parámetros establecidos son considerados en conjunto, el sistema Compliance definido para Nitrofert.

8. LINEAMIENTOS GENERALES FRENTE AL SISTEMA

Clientes y proveedores

- NITROFERT cuando corresponda, deberá establecer clausulados en todas las minutas contractuales y formularios de conocimiento de las contrapartes manifestando el compromiso con el sistema antilavado y la posible causalidad de terminación de relaciones contractuales en el caso de que la contraparte resulte procesada y culpable por delitos fuente asociados al lavado de activos, la financiación al terrorismo, la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Cuando se presenten situaciones que expongan a la empresa al riesgo de contagio o que vayan en contra del presente manual se deberá realizar análisis y toma de decisiones sobre continuidad en el relacionamiento con terceros, al igual que las

señales de alerta relevantes identificadas, que puedan afectar los programas de cumplimiento implementados o generar afectación al riesgo reputacional.

Todas las situaciones presentadas deben quedar documentadas a detalle por parte del Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento) de la situación específica y de todo el proceso de escalamiento de la misma a la alta dirección y/o comité integrado de ética, cumplimiento y buen gobierno.

En el evento de presentarse operaciones inusuales o intentadas contra el sistema SAGRILAFT/SIPLA que expongan a NITROFERT al contagio LA/FT/FP, se debe proceder por parte del Oficial de Cumplimiento (Empleado de cumplimiento) a realizar el respectivo reporte ante la UIAF (Unidad de Información y análisis financiero) y demás entidades correspondientes, teniendo en cuenta entre otros aspectos las solicitudes de reporte establecidas por el SIREL 3.0.

- El Oficial de Cumplimiento (Empleado de cumplimiento) realizará visitas periódicas a las instalaciones y/o sitios de operación para la revisión de diferentes componentes del sistema, como la verificación del cumplimiento a controles definidos, análisis del ambiente de control en función de validar nuevos riesgos que se puedan estar presentando y en general generar un acercamiento del sistema a todos los actores de la ejecución de controles y reporte de situaciones anómalas.
- Todas las debidas diligencias realizadas a las contrapartes deben quedar archivadas por un término mínimo de 10 (diez) años, con los respectivos soportes que se le anexen a la consulta, razón por la cual debe existir un back up de la información concerniente a consultas realizadas y a toda la documentación que se le relacione a la contraparte.
- Todas las donaciones y contribuciones podrán ser revisadas por el Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento), identificando a detalle el destinatario de las mismas.
- Solicitar información a contrapartes que de acuerdo con segmentación deban ser analizadas y se deba realizar debida diligencia ampliada, en donde dicha información y procedimiento de conocimiento de la contraparte será realizado nuevamente mínimo cada dos años, lo cual dependerá de evaluación del riesgo ejecutada en segmentación, en tanto el tercero siga activo y con relevancia en las transacciones ejecutadas con NITROFERT, de acuerdo con la materialidad definida para el momento de la revisión, sin tener en cuenta lo mencionado para el cliente, a quien teniendo en cuenta Circular Externa 170 emitida por la DIAN no aplica materialidad.

Se debe entonces crear un expediente documental por cada contraparte en el cual sea almacenada la información de creación y toda la información asociada al tercero en cada actualización de datos que le sea solicitada. Lo anterior, teniendo en cuenta que la información suministrada por el tercero en cada ocasión podría ser diferente y esta constituye el soporte para la ejecución de las debidas diligencias.

Metodológicamente las carpetas de cumplimiento por contraparte deberán contar con los siguientes documentos mínimos según aplique para evaluación compliance:

- ✓ Formato de vinculación y actualización de terceros o Formato de vinculación y actualización de terceros Internacionales, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal o persona natural.
- ✓ Composición accionaria desglosada al nivel de socios persona natural con participación mayor o igual al 5%.^{**}
- ✓ Documento que acredite la existencia y/o representación legal de la empresa o su homónimo en el país de origen (No mayor a 30 días de vigencia).
- ✓ RUT - Registro Único Tributario Actualizado (Fecha de generación inferior a 1 año).
- ✓ Certificación bancaria de la Compañía o PN con la cual serán realizadas las transacciones.
- ✓ Autorización de tratamiento de datos personales.
- ✓ Fotocopia de la Cédula de ciudadanía (Persona Natural o R. Legal).
- ✓ Estados financieros de los dos últimos años fiscales.
- ✓ Declaración de renta última vigencia declarada.

^{**} Accionistas con participación mayor o igual al 5% - Las personas jurídicas que cuenten con participación, también se deberá desagregar composición accionaria de estas al nivel de persona natural de sus socios con participación superior al 5%.

Diligencia máxima

En el evento de que el tercero no suministre información sobre la composición accionaria de la contraparte se sustenta diligencia máxima en función del conocimiento de beneficiarios finales en documento de certificado de existencia y representación legal, el cual deberá tener máximo 30 Días de expedición, con el fin de realizar verificación del mismo desde la fuente primaria.

- El Oficial de Cumplimiento (Empleado de cumplimiento) anualmente debe actualizar el listado de contrapartes en segmentación de factores de riesgo, en donde se incluyan análisis de nuevos terceros a los que posiblemente deba requerírseles información para conocimiento del mismo por superar los montos de materialidad definidos o contar con calificación del riesgo superior al Medio.
- En el caso de que por situaciones extremas se deba pagar a una cuenta diferente a la del tercero con el cual se tiene la obligación, debe existir previamente análisis del caso por parte de la administración, la cual puede darse sólo en consideración a circunstancias excepcionales que imposibiliten el pago directo al proveedor. Finalmente, en el caso de presentarse la situación se deberá solicitar documentación al tercero al cual será realizado el pago, sin ser directamente la contraparte vinculada a NITROFERT y realizársele debida diligencia.

Empleados

- Durante el proceso de contratación de empleados una vez se tenga seleccionado el candidato con el cual se iniciará proceso de selección, se debe notificar aviso de privacidad al aspirante para posteriormente realizar consulta en motor de búsqueda de listas restrictivas desde el proceso de Talento humano. En el evento de identificarse alguna señal de alerta esta debe ser informada al Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento), quien realiza revisión ampliada a la contraparte. El procedimiento mencionado se realiza de forma previa a la ejecución del estudio de seguridad y demás exámenes de ingreso respectivos.
- Los colaboradores deben diligenciar formato de declaración de conflictos de interés y otros antes del inicio de la relación laboral, en caso tal de identificarse algún conflicto de interés deberá ser reportado al Oficial de Cumplimiento (Empleado de cumplimiento). Las declaraciones deben ser actualizadas de forma anual en conjunto con la actualización de información de los empleados y se deben declarar relacionamientos que se puedan presentar en la marcha de la operación oportunamente.
- Anualmente el Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento) o encargado en el proceso de Talento Humano debe validar el estado actual de todos los colaboradores que se encuentran activos en la empresa a la fecha de la revisión, verificando que estos durante el transcurso de la relación laboral no empiecen a estar vinculados con delitos asociados al lavado de activos, la corrupción o el soborno nacional y transnacional. Cuando sean detectadas señales de alerta o banderas frente a hechos relacionados con estos delitos, se deberán analizar los casos desde el comité integrado de ética, cumplimiento y buen gobierno y/o junta directiva.
- Los colaboradores que en las revisiones realizadas al inicio o durante la relación laboral presenten señales de alerta que puedan afectar el sistema de cumplimiento, el Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento) debe realizar un seguimiento periódico de acuerdo con la calificación del riesgo asociado a la contraparte, como elemento de diligencia ampliada.
- Inclusión y uso de clausulados anticorrupción y compromisos antilavado de activos en contratos celebrados con empleados, mediante los cuales se manifieste expresamente al colaborador la terminación contractual por justa causa en el caso de comprobarse su contribución o actuación con delitos como el lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva o delitos fuente de LA/FT/FPADM.
- Inclusión de responsabilidad de cumplimiento con el sistema compliance en perfiles de cargo.
- Tener en cuenta sanciones por incumplimientos al sistema compliance en reglamento interno de trabajo definido para la organización.

- Los pagos a los colaboradores deben ser realizados a través del sistema financiero y a la cuenta certificada del empleado, por lo que esta debe ser solicitada desde el inicio de la relación laboral, en el caso de presentarse alguna excepción esta deberá ser notificada al Oficial de Cumplimiento y deberá estar autorizado el pago por otro canal o a otro tercero desde la Representación Legal.
- Ejecución de debidas diligencias de forma semestral a los accionistas de NITROFERT a nivel de beneficiario final que cuente con cualquier porcentaje de participación, las cuales deben ser realizadas por el Oficial de Cumplimiento (Empleado de cumplimiento) y debe quedar el soporte de las validaciones realizadas en las fechas de revisión acordadas.

Activos

- En la adquisición de propiedades o terrenos se deberá consultar el certificado de tradición y libertad expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro, con el objetivo de verificar que los actos jurídicos que se relacionen con el inmueble, los titulares de dominio de la propiedad no presenten irregularidades al igual que los tradentes que figuran dentro de los propietarios históricos del bien.
- En la venta de activos desde NITROFERT se deben ejecutar controles que apunten a la verificación de la procedencia de los recursos del tercero que ejecuta la compra a nivel de beneficiario final, por medio de debida diligencia y declaración de origen de fondos por parte de la contraparte.
- No se celebrará ningún tipo de vínculo comercial para la compra o venta de activos fijos con personas naturales o jurídicas incluidas en listas restrictivas o vinculadas a la fecha de la compra en temas relacionados con lavado de activos o algún delito fuente asociado.

9. TITULAR DE LAS POLÍTICAS Y RESPONSABILIDADES ASIGNADAS POR EL SISTEMA

El titular de las políticas del Sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos SAGRILAFT/SIPLA será la Junta Directiva, quien se encuentra a cargo de la aprobación del presente manual.

La responsabilidad de controlar los riesgos de LA/FT/FPADM para prevenir que NITROFERT sea utilizada como instrumento para la materialización de estos, corresponde a todos y cada uno de los accionistas, administradores, empleados y otras contrapartes a las cuales se les asigna desde la normatividad como responsables en la ejecución de controles. Para el adecuado funcionamiento del SAGRILAFT/SIPLA adoptado por NITROFERT, se ha establecido la siguiente estructura de roles, responsabilidades y funciones, para el adecuado cumplimiento del Sistema y de las normas aplicables.

9.1. JUNTA DIRECTIVA O MÁXIMO ÓRGANO

La Junta Directiva o el máximo órgano son los responsables de la aprobación, puesta en marcha y efectividad del SAGRILAFT/SIPLA.

Sus funciones mínimas dentro del sistema SAGRILAFT son las siguientes:

- Establecer y aprobar para NITROFERT Manual de Políticas y procedimientos compliance y Política LA/FT/FP.
- Aprobar el SAGRILAFT/SIPLA y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento).
- Designar al Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento) y a su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- Analizar oportunamente el informe anual sobre el funcionamiento del SAGRILAFT/SIPLA, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones, que presente el Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento) y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas de asamblea o Junta Directiva.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por el Revisor Fiscal o por las auditorías internas o externas, que tengan relación con el cumplimiento, la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT/SIPLA, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. El respectivo seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las correspondientes actas.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT/SIPLA, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento).
- Aprobar la vinculación, desvinculación, prórroga y/o terminación de la relación contractual, comercial, laboral o de cooperación con una Contraparte cuando se trate de una Persona expuesta políticamente - PEP.
- Delegar en el Comité integrado de ética, cumplimiento y buen gobierno la gestión operativa del SAGRILAFT, así como la decisión de vinculación o desvinculación, prórroga y/o terminación de relaciones contractuales, laborales, comerciales, o de cooperación de Contrapartes, en los casos en que se requiera.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento) cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Constatar que la Compañía, el Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento) y el representante legal desarrollen las actividades designadas en este Manual y normativa que lo rige.
- Tomar las decisiones que le sean escaladas por el Comité Integrado de Ética, Cumplimiento y Buen Gobierno, cuando este no encuentre unanimidad en la decisión de vinculación, desvinculación, prórroga y/o terminación de la relación contractual, comercial, laboral o de cooperación con una Contraparte.
- Demás funciones asignadas como control compliance por medio de Matriz de riesgos LAFTFPADM/C/ST.

9.2. COMITÉ INTEGRADO DE ÉTICA, CUMPLIMIENTO Y BUEN GOBIERNO

La Junta Directiva o máximo órgano ha delegado en el Comité Integrado de Ética, Cumplimiento y Buen Gobierno la gestión operativa del SAGRILAFT, así como la facultad para tomar decisiones sobre la administración operativa del Sistema.

El Comité Integrado de Ética, Cumplimiento y Buen Gobierno se reunirá de manera ordinaria como mínimo una (1) vez al año, y tendrá reuniones extraordinarias por ocurrencia, convocadas por el Oficial de Cumplimiento o por el representante legal, en el marco de la gestión operativa del SAGRILAFT/SIPLA.

Hace parte del Comité Integrado de Ética, Cumplimiento y Buen Gobierno el Oficial de Cumplimiento, quien tendrá voz, pero no voto en los temas tratados en las reuniones de dicho órgano, relacionados con los riesgos de LA/FT/FPADM.

Cabe precisar que, como órgano consultor y asesor, sus decisiones permearán en todos los niveles de NITROFERT, y por lo tanto tiene a su cargo las siguientes funciones frente al SAGRILAFT/SIPLA:

- Analizar los casos con riesgo explícito de contagio LA/FT/FPADM comunicados para respectivo análisis por parte del Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento).
- Apoyar de forma eficiente y oportuna la labor del Oficial de Cumplimiento y del representante legal cuando se requiera.
- Darle apoyo al Oficial de Cumplimiento (Empleado de cumplimiento) en las labores de prevención, control y administración del Riesgo de LA/FT/FPADM, a solicitud del mismo.
- Promover la cultura de prevención y autocontrol del riesgo integral de LA/FT/FPADM en todas las áreas de la Compañía, a través de capacitaciones que serán coordinadas con el Oficial de Cumplimiento (Empleado de cumplimiento), con una periodicidad mínima anual.
- Tomar las decisiones de vinculación, desvinculación, prórroga o terminación de la relación contractual, comercial, laboral o de cooperación con una Contraparte, y escalarlas a la Junta Directiva cuando no haya unanimidad en la decisión, o cuando el Oficial de Cumplimiento lo considere, por tratarse de un riesgo alto que pueda afectar la reputación, el buen nombre de la Compañía o inclusive exponer a la compañía a un riesgo de contagio LAFTFPADM.
- Evaluar las situaciones presentadas de posibles incumplimientos al Sistema; y, en conjunto con el Oficial de Cumplimiento (Empleado de cumplimiento), desarrollar las acciones encaminadas a implementar controles que mitiguen los riesgos de LA/FT/FPADM, a través de sugerencias y de acciones preventivas o correctivas, trabajadas en conjunto con los procesos y áreas correspondientes.
- Únicamente cuando así lo requiera el oficial de cumplimiento, analizar las operaciones a ser reportadas como inusuales o sospechosas.
- Demás funciones asignadas como control compliance por medio de Matriz de riesgos LAFTFPADM/C/ST.

Cuando alguno de los miembros del Comité presente un conflicto de interés deberá declararse impedido en la votación. En el caso excepcional de no existir unanimidad en la decisión, el Oficial de Cumplimiento (Empleado de cumplimiento) escalará la misma a la Junta Directiva o máximo órgano.

9.3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO – EMPLEADO DE CUMPLIMIENTO

9.3.1. Perfil

El Oficial de Cumplimiento es la persona designada por la Junta Directiva o máximo órgano de NITROFERT que debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT, y debe estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM. Por su parte, la Junta Directiva o máximo órgano deberá brindarle un apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT/SIPLA.

9.3.2. Requisitos Mínimos

El Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento) deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Gozar de la capacidad para tomar decisiones para gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM, y tener comunicación directa con, y depender directamente de la Junta Directiva o máximo órgano.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de NITROFERT.
- Tener un título profesional y acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos similares o encaminados a la administración y gestión de riesgos LA/FT/FPADM.
- Acreditar conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT/FPADM mediante especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar, incluyendo, pero sin limitarse a cualquier programa de entrenamiento que sea o vaya a ser ofrecido por la UIAF.
- Contar con el equipo de trabajo humano y técnico teniendo en cuenta el tamaño de la Empresa, en donde dentro del equipo humano se encuentra la disposición de personal propio de NITROFERT en la ejecución de controles que por las funciones del cargo desempeñado se requiera o personas externas a la organización con una adecuada entrega e instrucción en las funciones.
- En el evento en que se configure un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de empresas que lo conformen.
- Estar domiciliado en Colombia.

- El oficial de cumplimiento o empleado de cumplimiento deberá ser informado a la subdirección de fiscalización aduanera y a la Superintendencia de sociedades a través de la presentación del Informe 58 – Oficiales de Cumplimiento.

9.3.3. Incompatibilidades, Inhabilidades y Conflictos de Interés

El Oficial de Cumplimiento (Empleado de cumplimiento) tendrá las siguientes incompatibilidades, inhabilidades y/o conflictos de interés:

- No podrá pertenecer a la administración (representación legal, miembro de Junta Directiva), al máximo órgano social, ni podrá fungir como auditor o líder de control interno o externo, ni ser Revisor Fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces.
- No podrá fungir como Oficial de Cumplimiento (Empleado de cumplimiento) en más de diez (10) empresas obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento (Empleado de cumplimiento) de más de una empresa obligada, este debe certificar, y la Junta Directiva o máximo órgano deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúe como tal en empresas que compiten entre sí.
- No tener conflictos de interés en relación con sus funciones. Lo anterior implica que el Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento) debe tener la suficiente autonomía e imparcialidad para ejercer su función.
- Tendrá voz, pero no voto en la toma de decisiones relacionadas con las acciones que determine la Junta Directiva o máximo órgano, para evitar, mitigar o contener la materialización del Riesgo ocurrido; y, en estos casos, no podrá aprobar o rechazar la vinculación de una Contraparte o continuidad o terminación de cualquier vínculo comercial, legal, laboral, contractual o de cooperación.

9.3.4. Funciones y Responsabilidades al interior de NITROFERT

- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SAGRILAFT/SIPLA.
- Realizar la revisión continua al contenido del presente Manual, y presentar y promover ante la Junta Directiva o máximo órgano los correctivos y actualizaciones que considere necesarios, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años.
- Coordinar el desarrollo de programas internos, siguiendo el plan de capacitaciones, con una periodicidad mínima anual, además de aquella realizada durante la inducción por parte del Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento) o Encargados del proceso de Talento Humano.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna y por el Revisor Fiscal, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas.
- Responder por los requerimientos y atender las visitas de los distintos entes de vigilancia y control, en los temas que guarden relación con el SAGRILAFT/SIPLA.
- Velar por el adecuado registro, archivo y conservación de los soportes documentales y demás información relativa al SAGRILAFT/SIPLA y a las actividades de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, como se prevé en este Manual.

- Diseñar y adaptar en la marcha la metodología compliance, segmentando, identificando, midiendo y controlando el Riesgo de LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT/SIPLA y evaluar el Riesgo de LA/FT/FPADM mediante Matriz, segmentación de factores de riesgos y diferentes políticas, procedimientos e instructivos que en la marcha deban ser implementados.
- Realizar los reportes correspondientes ante la UIAF en las periodicidades y condiciones reflejadas en recuadro de informes compliance relacionado más adelante en el presente Manual.
- Verificar el adecuado y oportuno cumplimiento de todos los aspectos señalados en la ley, en el SAGRILAFT/SIPLA, en este Manual y en cualquier otra regulación legal o interna relacionada con esta materia.
- Prestar la asesoría que corresponda y resolver todas las inquietudes de los Empleados que surjan acerca de la implementación y gestión del SAGRILAFT/SIPLA y del presente Manual.
- Realizar el monitoreo de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada aplicables a las Contrapartes de la Compañía.
- Cuando se requiera realizar debidas diligencias de contrapartes que representen un riesgo relevante al interior de NITROFERT o que por situaciones específicas no puedan ser ejecutadas por la persona asignada para la ejecución del control.
- Realizar la actualización del proceso de Debida Diligencia y de Debida Diligencia Intensificada, según la segmentación de los Factores de Riesgo y del riesgo asociado a éstos, con una periodicidad mínima de una vez cada dos (2) años.
- Analizar los Reportes Positivos cuando se realice la gestión de Debida Diligencia de conocimiento de las Contrapartes, la verificación de éstas en las Listas Vinculantes o Listas Restrictivas que se hayan determinado, y la verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, civiles, administrativos y personales para cada uno de ellos, así como cualquier vínculo con delitos de LA/FT/FPADM o sus delitos fuente.
- Verificar que los diferentes contratos que regulen las relaciones con las Contrapartes contengan cláusulas o manifestaciones que protejan y que recojan las disposiciones legales aplicables para la prevención de los delitos de LA/FT/FPADM y las disposiciones del presente Manual, para efectos de la prevención del riesgo asociado a estos delitos.
- Adoptar las decisiones pertinentes en relación con los Riesgos detectados a raíz de la aplicación de los controles previstos en el presente Manual, informarlas a las áreas pertinentes y aplicar el control que resulte más adecuado para administrar correctamente este Riesgo y evitar o mitigar sus consecuencias.
- Realizar las investigaciones y averiguaciones a las que haya lugar cuando se denuncie alguna situación a través del Canal de Denuncias relacionado con señales de alerta LAFTFP/C/ST, cuando no correspondan a temas compliance debe ser direccionada la denuncia al Comité Integrado de Ética, Cumplimiento y Buen Gobierno.
- Con base en el análisis realizado en la Debida Diligencia y en la Debida Diligencia Intensificada, cuando aplique, del resultado de las actividades de control y monitoreo, la identificación de Señales de alerta y de los reportes al Canal de Denuncias, el Oficial de Cumplimiento (Empleado de cumplimiento) deberá tomar las medidas que sean pertinentes incluyendo, entre otras, la solicitud expresa de

suspensión de un proceso de vinculación u operación con una Contraparte hasta tanto se convoque y presente el caso al Comité Integrado de Ética, Cumplimiento y Buen Gobierno, para que este tome una decisión sobre la vinculación, continuidad o terminación de la relación con la Contraparte o se escale el caso para decisión final de la Junta Directiva o máximo órgano, cuando excepcionalmente no haya unanimidad o se requiera de forma expresa por parte del Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento).

- Rendir anualmente un informe a la Junta Directiva o máximo órgano, relacionado con la ejecución, el seguimiento, el cumplimiento, la efectividad y la eficiencia de la implementación del SAGRILAFT/SIPLA, del presente Manual y de las diferentes actividades de control y monitoreo del Sistema.
- Presentar a la Junta Directiva o Máximo órgano, un informe mensual detallado acerca del cumplimiento de las labores a su cargo. Si el órgano aludido no sesiona con la periodicidad referida, el informe deberá presentarse ante el Representante Legal. No obstante, mínimo una vez al año como se establece en función anterior, el reporte si deberá ser presentado y abordado desde la Junta Directiva o máximo órgano.
- Acudir directamente a la Junta Directiva o máximo órgano cuando el Comité Integrado de Ética, Cumplimiento y Buen Gobierno no otorgue la debida importancia y colaboración a los resultados de los informes o no tome la decisión frente a una situación de vinculación o desvinculación de una Contraparte.
- Ejecutar medidas de debida diligencia ampliada cuando se realicen transacciones con Personas expuestas políticamente, y posteriormente solicitar aprobación para la vinculación o continuar con el relacionamiento por parte del Representante legal.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, según lo requiera dicha entidad de vigilancia y control. Así mismo certificar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales el cumplimiento de la Circular 170 y demás normativa que reglamente el SIPLA.
- Certificar ante las diferentes entidades gubernamentales y contrapartes el cumplimiento de normativa asociada con implementación y parámetros.
- Demás funciones asignadas como control compliance al Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento) por medio de Matriz de riesgos LAFTFPADM/C/ST.

9.4. REPRESENTANTE LEGAL

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento (Empleado de cumplimiento), para aprobación de la Junta Directiva o máximo órgano, el presente Manual, y sus actualizaciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento (Empleado de cumplimiento) en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT/SIPLA.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva o máximo órgano, necesarios para implementar el SAGRILAFT/SIPLA.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento (Empleado de cumplimiento) cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.

- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento (Empleado de cumplimiento) y contribuir en los planes de acción que correspondan.
- Presentar a la Junta Directiva o máximo órgano, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por esta y que estén relacionados con el SAGRILAFT/SIPLA.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT/SIPLA se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previstos en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, según lo requiera dicha entidad de vigilancia y control. Así mismo, certificar el cumplimiento a circular 170 de la DIAN.
- Aprobar la vinculación, desvinculación, prórroga y/o terminación de la relación contractual, comercial, laboral o de cooperación con una Contraparte cuando se trate de una Persona expuesta políticamente - PEP.

9.5. GERENTES DE ÁREAS - EMPLEADOS

NITROFERT cuenta con diferentes procesos en los cuales intervienen diversas áreas de la Compañía y a través de los cuales se desarrolla el objeto social, se gestionan los negocios y actividades, y se identifican y administran los riesgos asociados al SAGRILAFT/SIPLA, como primera línea de control.

Los Gerentes de Áreas y Empleados en general tendrán las siguientes responsabilidades:

- Participar de la cultura de autocontrol del Riesgo de LA/FT/FPADM.
- Reportar los incidentes que identifiquen producto del desarrollo de sus actividades que estén asociadas al Riesgo de LA/FT/FPADM.
- Implementar la gestión integral de Riesgos en el desarrollo de sus actividades, ejecutando los controles a su cargo.
- Velar por el debido cumplimiento de las políticas y procedimientos del SAGRILAFT/SIPLA y reportar al Oficial de Cumplimiento (Empleado de cumplimiento) las Señales de Alerta y casos de Riesgo que se detecten.
- Participar en los programas de capacitación y divulgación del Sistema, así como en las actualizaciones que programe el Oficial de Cumplimiento (Empleado de cumplimiento).
- Las áreas responsables de la vinculación y/o contratación de Contrapartes, deben dar cumplimiento al proceso de Debida Diligencia de conocimiento, dejando los soportes correspondientes.
- Se deberán reportar los nuevos accionistas al Oficial de cumplimiento (Empleado de Cumplimiento) quien velará porque los nuevos Accionistas de NITROFERT sean verificados en Listas Vinculantes/Restrictivas antes de su vinculación y semestralmente se realizarán las verificaciones pertinentes.
- Los encargados de celebrar contratos con las Contrapartes deben incluir las cláusulas necesarias que permitan mitigar el Riesgo de LA/FT/FPADM.

- Identificar e informar al Oficial de Cumplimiento (Empleado de cumplimiento) sobre Operaciones Inusuales, Intentadas y Sospechosas en el desarrollo de sus actividades o las situaciones de violación del presente Manual.
- Atender los requerimientos y solicitudes que realice Oficial

9.6. REVISOR FISCAL

El Revisor Fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional, deberá denunciar antes las autoridades competentes cualquier acto de LA/FT/FPADM que conozca en desarrollo de sus funciones, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016. Así mismo en cumplimiento del artículo 207 del Código de Comercio, es su obligación reportar ante la UIAF las Operaciones Sospechosas que advierta dentro del giro ordinario de sus labores. En cumplimiento de su deber, el revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar especial atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con delitos de LA/FT/FPADM.

10. AUDITORÍAS INTERNAS O EXTERNAS

La Compañía podrá realizar auditorías internas o externas para evaluar la efectividad y cumplimiento de todas las etapas y los elementos del SAGRILAFT, para de esta manera lograr identificar deficiencias y oportunidades de mejora, entregando un informe detallado al Oficial de Cumplimiento (Empleado de cumplimiento), al representante legal y si considera pertinente a la Junta Directiva o máximo órgano.

11. MEDIDAS DE DEBIDA DILIGENCIA Y DE DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

Las acciones que se establezcan para el cumplimiento de ésta estarán orientadas al seguimiento continuo de los Riesgos del SAGRILAFT/SIPLA y al mejoramiento continuo del Sistema.

Son acciones de prevención, control y mitigación del riesgo todas aquellas medidas, políticas, procesos y procedimientos de debida diligencia y debida diligencia Intensificada, que deben adoptarse al interior de NITROFERT, para reducir en la mayor medida posible la probabilidad e impacto de acaecimiento o concreción de los riesgos identificados en la Matriz.

A continuación, se presentan los lineamientos de los procesos de debida diligencia y de debida diligencia intensificada, verificación, conocimiento y monitoreo por cada uno de los Factores de riesgo:

11.1. MEDIDAS DE DEBIDA DILIGENCIA

11.1.1. Bases de Datos

NITROFERT cuenta con bases de datos de sus Contrapartes, en cumplimiento del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades de su conservación; en estas se identifican los datos mínimos de la Contraparte, el Beneficiario

Final, la fecha en que se realiza la Debida Diligencia de conocimiento y su posterior monitoreo, para identificar y consolidar las alertas presentes y futuras. La información contenida en dichas bases de datos será actualizada mínimo cada dos años.

11.1.2. Cláusulas Contractuales

Como parte de los controles para la efectividad del SAGRILAFT/SIPLA y con la finalidad de evitar que los riesgos de LA/FT/FPADM se materialicen, la Compañía ha incluido en sus contratos comerciales y laborales con Contrapartes, cláusulas de prevención de delitos de LA/FT/FPADM, en donde se establece el requisito de cumplimiento con el sistema anti lavado, la terminación del contrato si la contraparte se ve involucrada en delitos de LA/FT/FPADM o sus delitos fuente, o si viola cualquiera de los términos del contrato; además de establecer el derecho de llevar a cabo una auditoría por parte de NITROFERT .

Las cláusulas de prevención de delitos de LA/FT/FPADM obligan a las Contrapartes que contraten con NITROFERT a declarar que no han incurrido en actos contrarios al SAGRILAFT/SIPLA y declaran la procedencia legal de los recursos obtenidos.

11.1.3. Conocimiento de Contrapartes

11.1.3.1. Clientes

Antes de iniciar cualquier tipo de transacción o creación de Clientes en SAP, el área de servicio al cliente verifica a través de la herramienta de verificación de Listas Vinculantes/Restrictivas de la Compañía, que tanto el Cliente como los representantes legales, miembros de junta directiva informados, accionistas a nivel de beneficiario final, no se encuentren incluidos en Listas Vinculantes/Restrictivas.

La debida diligencia de Clientes estará a cargo del Área Comercial, quien mediante correo electrónico envía el Formato de Vinculación y actualización de Terceros y la solicitud de documentos para realizar la identificación inicial de estos.

Las señales de alerta identificadas en la documentación, consulta en proveedor de listas, deben ser informadas al Oficial de Cumplimiento (Empleado de cumplimiento), quien ejecuta revisión ampliada y evalúa los niveles de riesgo por tercero de acuerdo con parámetros metodológicos establecidos en segmentación de factores de riesgo.

Para Clientes que representen un mayor riesgo de LA/FT/FPADM, se adoptan mecanismos más rigurosos en esta etapa de conocimiento, y se realiza una Debida Diligencia Intensificada, como la verificación en medios de comunicación masiva, y otras medidas determinadas por el Oficial de Cumplimiento (Empleado de cumplimiento).

Materialidad compliance: Tener presente lineamientos de materialidad declarados en literal F del numeral 7 del presente Manual, en el cual, no será tenido en cuenta el concepto para la respectiva creación de clientes cuando se establezca un crédito como forma de pago o cuando el relacionamiento se de en función del desarrollo de una

actividad de **comercio exterior**. Para los demás clientes que no se encuentren bajo esta excepción, al momento del relacionamiento inicial se podrá hacer uso del concepto de materialidad compliance.

Mínimo cada dos años, se realiza la actualización de información de la Base de Datos de Clientes de NITROFERT y se requiere actualización de la información del tercero, donde, la periodicidad definida para la actualización de información se basa en el riesgo compliance resultante del análisis de factores de riesgo.

11.1.3.2 Proveedores

Antes de iniciar cualquier tipo de transacción con Proveedores, el área de Procura verificará en Listas Vinculantes/Restrictivas a través de la herramienta de verificación de Listas Vinculantes/Restrictivas de la Compañía, que el Proveedor no tenga restricción alguna para entablar relaciones comerciales con NITROFERT; y que los representantes legales, miembros de junta reflejados en información suministrada, accionistas y finalmente los beneficiarios Finales no tengan Reportes Positivos en las mencionadas listas vinculantes o restrictivas para Colombia.

Adicionalmente, el proceso de Debida Diligencia se realizará siguiendo los lineamientos establecidos en el Proceso de Compras y Contrataciones e incluirá, entre otras cosas, el diligenciamiento del Formato de Vinculación y actualización de Terceros y los documentos que en este se solicitan.

El área de Compras y Abastecimiento realiza la orden de Compra o de Servicio, o cuando corresponda, el contrato con el visto bueno de la Gerencia Jurídica; en estos documentos se incluyen cláusulas contractuales contra el LA/FT/FPADM.

Junto con la verificación en Listas Vinculantes/Restrictivas y el análisis de los documentos solicitados, se desarrollará la verificación del nivel de riesgo del Proveedor a través de la segmentación de factores de riesgo.

Para Proveedores que representen un mayor riesgo de LA/FT/FPADM, se adoptan mecanismos más rigurosos en esta etapa de conocimiento, y se realiza una Debida Diligencia Intensificada por parte del Oficial de cumplimiento (Empleado de Cumplimiento).

Materialidad compliance: Tener presente lineamientos de materialidad declarados en literal F del numeral 7 del presente Manual, en el cual, no será tenido en cuenta el concepto para la respectiva creación de proveedores cuando se establezca el relacionamiento en función del desarrollo de una actividad de **comercio exterior**. Para los demás proveedores que no se encuentren bajo esta excepción, al momento del relacionamiento inicial se podrá hacer uso del concepto de materialidad compliance.

Mínimo cada dos años, se realiza la actualización de información de la Base de Datos de Clientes de NITROFERT y se requiere actualización de la información del tercero, donde,

la periodicidad definida para la actualización de información se basa en el riesgo compliance resultante del análisis de factores de riesgo.

11.1.3.3. Empleados

Todas las Solicitudes de Reclutamiento serán iniciadas de conformidad con el Procedimiento de Adquisición de Talentos por el área de Adquisición de Talentos de Talento Humano. Desde el proceso de Talento Humano o por parte del Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento) se realizará la verificación en Listas Vinculantes/Restrictivas, adicionalmente desde el proceso también será realizado estudio de seguridad como elemento que complementa en gran medida consulta en buscador de listas.

En los perfiles del cargo definidos para los empleados de NITROFERT deberá ser incluido componente de cumplimiento con el sistema SAGRILAFT/SIPLA.

El Oficial de Cumplimiento (Empleado de cumplimiento) junto con el área de Talento Humano y Jurídica verificará que los contratos laborales contengan cláusulas o manifestaciones que protejan y que recojan las disposiciones legales aplicables y las disposiciones del presente Manual, para efectos de la prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM.

Anualmente, el área de Talento Humano actualiza la información de la Base de Datos de Empleados de NITROFERT y deben ser adelantadas revisiones de los empleados activos a la fecha de la revisión en motor de busque desde el proceso de Talento humano o por parte del Oficial de cumplimiento (Empleado de cumplimiento). Así mismo, aquellos terceros que resulten con señales de alerta compliance, deben ser revisados con una periodicidad mayor por parte del Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento).

11.1.3.3. Accionistas y Miembros de Junta Directiva

El oficial de cumplimiento realiza revisión semestral de todos los accionistas y miembros de junta de la organización, evaluando y comunicando al comité integrado de ética, cumplimiento y buen gobierno, junta directiva o máximo órgano posibles novedades compliance identificadas que puedan afectar el riesgo LAFTFP en la Compañía.

11.2. CRITERIOS DE VINCULACIÓN, APROBACIÓN Y RECHAZO DE CONTRAPARTES

11.2.1. Clientes, proveedores y contratistas

En el evento de presentarse coincidencia por situaciones con incidencia compliance, no se podrá realizar el registro en SAP, ni cumplir con el requerimiento de la contraparte, ni vincularlo, ni recibir pago o realizar pagos. El caso debe ser escalado al Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento) para su validación y su posterior informe de riesgo, según los siguientes criterios:

- **Aprobación y vinculación:** Se continua con el registro de la contraparte en el evento de que no se presenten novedades que generen afectación de riesgo LAFTFPADM a NITROFERT o se determine una vez revisadas las señales de alerta por parte del Oficial de cumplimiento (Empleado de Cumplimiento), que la misma no represente un riesgo de contagio o afectación compliance para la organización.
- **Seguimiento:** Se establece seguimiento a los terceros, cuando se despliegan señales de alerta que en el tiempo puedan cambiar el estado actual de la novedad identificada por lo que la periodicidad de revisión y actualización del tercero siempre será inferior al tiempo máximo de dos años.
- **Escalamiento:** En los siguientes eventos se escalará por parte del Oficial de cumplimiento (Empleado de Cumplimiento) la decisión de vinculación, continuidad o terminación de la relación con la contraparte al Comité Integrado de Ética, Cumplimiento y Buen Gobierno y se requiere de unanimidad para tomar la decisión. Si no se logra unanimidad, la decisión deberá ser tomada por la Junta Directiva o Máximo órgano:
 - Contraparte o alguna de sus partes relacionadas investigados en procesos judiciales por LA/FT/FPADM o sus delitos fuente.
 - Cuando como resultado del proceso de Debida Diligencia o del proceso de monitoreo, la novedades con incidencia de riesgo de contagio LAFTFPADM.
 - Cuando en medios de comunicación masiva se menciona que la contraparte tiene relacionamiento con personas investigadas y/o condenadas por LA/FT/FPADM o sus delitos fuente.
 - Cuando la contraparte o alguna parte relacionada a la misma se encuentre catalogada como Persona Expuesta Políticamente – PEP, por lo que en tal caso la contraparte deberá diligencia anexo de conocimiento ampliado PEP, se deberá ejecutar proceso de diligencia ampliada por parte del Oficial de cumplimiento (Empleado de cumplimiento) y este deberá ser autorizado por el Representante legal para su vínculo y posterior continuidad en el relacionamiento.
 - La contraparte se niega a suministrar información requerida por NITROFERT como elemento de control y conocimiento de beneficiarios finales.
 - Omisiones en revisión de terceros o ejecución de controles solicitadas directamente desde la alta gerencia, serán notificadas por el Oficial de cumplimiento (Empleado de Cumplimiento) al representante legal y comité integrado de ética, cumplimiento y buen gobierno cuando este lo considere pertinente.
- **Rechazo y Terminación de la relación:** Contrapartes con coincidencias exactas en Listas Vinculantes / Restrictivas para Colombia o que hayan sido condenadas por delitos de LA/FT/FPADM y/o cualquiera de sus delitos fuente, donde la determinación debe ser tomada desde el comité integrado de ética, cumplimiento y buen gobierno, Junta directiva o máximo órgano.

11.2.2. Empleados

El área de Talento Humano, junto con el tercero designado, deberá verificar en Listas Vinculantes/Restrictivas previo a la contratación de los candidatos y a la firma del contrato laboral.

Si existe coincidencia por situaciones o delitos de LA/FT/FPADM o sus delitos fuente, no se podrá continuar con la contratación, y el caso debe ser escalado al Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento) para su validación y su posterior informe de riesgo, según los siguientes criterios:

- **Rechazo y Terminación de la relación:** Empleados condenados por delitos de LA/FT/FPADM o cualquiera de sus delitos fuente.
- **Escalamiento:** Empleados condenados en procesos judiciales por delitos diferentes a los delitos asociados con LA/FT/FPADM o sus delitos fuente, en los que haya duda, que requiera de decisión del Comité Integrado de Ética, Cumplimiento y Buen Gobierno, según el nivel de riesgo establecido por el Oficial de Cumplimiento (Empleado de cumplimiento).
- **Aprobación y vinculación:** Empleados sin condenas, investigaciones o vinculación a procesos judiciales o una vez se tiene conocimiento desde el proceso de talento humano, Oficial de Cumplimiento (Empleado de cumplimiento) y cuando resulte necesario el concepto del comité integrado de ética, cumplimiento y buen gobierno, se determine la contratación del empleado o la continuidad en el relacionamiento del mismo con el respectivo seguimiento periódico como elemento de diligencia ampliada.

11.3. MEDIDAS DE DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzando de la Contraparte y del origen de los Activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia. Estos procedimientos se aplicarán a aquellas Contrapartes que: (i) Representan un mayor riesgo para NITROFERT; (ii) Sean PEP; y/o (iii) Se despliegan señales de arte con incidencia compliance o que por características de la operación se considere que el vínculo representa mayor riesgo; (iv) Contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.

Además de las medidas comunes de Debida Diligencia, siempre que se realice el procedimiento de conocimiento de la Contraparte, el Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento) dentro del proceso de Debida Diligencia Intensificada:

- (i) Realizará un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.
- (ii) Consulta en fuentes externa al buscado de listas contratado por NITROFERT y/o solicitará información adicional a la contraparte.
- (iii) Realizará consulta de la información desde las fuentes primarias como cámaras de comercio, Estado de Actividad, visitas domiciliarios o comprobación de la información suministrada.

11.3.1. Conocimiento de personas expuestas políticamente y/o Públicamente. ("PEP'S")

La definición de personas expuestas políticamente o públicamente (PEP) que fue ajustada al interior del capítulo 10 de la Circular Básica, de acuerdo con la norma, las empresas solamente están obligadas a catalogar como PEP a aquellos titulares de los cargos públicos enunciados según el Decreto PEP 830 del 2021, entendiéndose que la calidad de PEP se conservará por un periodo de 2 años con posterioridad a la fecha en que el respectivo individuo haya dejado de desempeñar las funciones públicas destacadas o haya dejado de administrar o manejar recursos públicos.

El monitoreo o control debe ser más exigente para las contrapartes que cumplan con el perfil de PEP descrito en Decreto 830 del 2021, por lo que se les deberá practicar **debida diligencia intensificada**. En el evento de que se pretenda establecer o continuar con el relacionamiento con el PEP deberá contarse con autorización expresa del Representante Legal principal o suplente de NITROFERT, previamente informándose al Oficial de Cumplimiento (Empleado de cumplimiento), quien debe documentar todo el proceso de aceptación del tercero.

Categorías "PEP"

- PEP'S Nacionales Decreto PEP 830 del 2021
- PEP'S Internacionales
- Personas expuestas públicamente *

* También se identifica como PEP a Personas con exposición pública (Empresarios, artistas, deportistas y líderes religiosos), no obstante, esta última categoría si bien si son considerados en segmentación de factores de riesgo como una contraparte de riesgo especial y más elevado en la definición del riesgo del tercero, estos no requieren de la ejecución de un proceso de debida diligencia ampliada como se menciona con antelación para PEP'S establecidos en decreto 830 del 2021.

Dentro del conocimiento inicial del tercero también se indaga al tercero si algunos de los administradores, representantes legales, miembros de junta y/o accionistas cuentan con algún vínculo cercano, o son cónyuge, compañero permanente o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad y/o primero civil de un PEP por medio de anexo de conocimiento PEP y por parte del Oficial de Cumplimiento (Empleado de cumplimiento) se hacen seguimientos constantes a situaciones o relaciones que se puedan crear.

11.4. INCURSIÓN EN NUEVOS MERCADOS

Cuando NITROFERT incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos servicios, el Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento) evaluará, en conjunto con el líder del nuevo negocio, el riesgo de LA/FT/FPADM que implica ese nuevo mercado, bien o servicio, dejando constancia de su análisis.

En el análisis y luego de identificar los riesgos, el Oficial de Cumplimiento (Empleado de

cumplimiento) deberá actualizar la Matriz de riesgo, en donde se identificarán los controles acordados con el líder del nuevo negocio para mitigar correctamente la ocurrencia o materialización de Riesgos de LA/FT/FPADM.

12. DOCUMENTACIÓN

Es política de NITROFERT la no realización de actividades, negocios o contratos sin que exista el correspondiente soporte documental, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren. Por lo anterior, todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos de la Compañía, además de constituir el soporte de la negociación y del respectivo registro contable y de pagos, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan realizar las autoridades competentes.

La conservación y archivo de dichos documentos y soportes se ajustará a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya. Es decir, los documentos y registros deberán ser conservados por un período de **diez (10) años** contados a partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante, pudiendo utilizar para el efecto, a elección de NITROFERT, su conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta.

La documentación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos SAGRILAFT/SIPLA deberá estar completa cumpliendo con parámetros de metodología establecidos en instructivos compliance y el archivo de la misma deberá realizarse por una periodicidad de (Diez) 10 años.

13. REPORTES PRESENTADOS DESDE EL SISTEMA

13.1. REPORTES INTERNOS

13.1.1. Reportes y denuncias presentados a través de los canales dispuestos

Desde NITROFERT se establecen canales de denuncia disponibles para los empleados y demás contrapartes de la organización, el cual debe contar con la facultad de ser anónimo y contar con la capacidad de informar sobre hechos que transgredan las políticas y lineamientos establecidos en el Código de ética, código de buen gobierno y Programa de transparencia y ética empresarial ("PTEE") o que representen una operación inusual, intentada y/o sospechosa, en lo posible con los respectivos soportes que acrediten los hechos objeto de denuncia. El reporte será gestionado por el Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento), quien a la vez se encargará de promover el uso del mismo en todos los escenarios de capacitación a los cuales se enfrente.

Si se considera que es una operación inusual o sospechosa, el Oficial de Cumplimiento (Empleado de cumplimiento) debe realizar un análisis detallado de los hechos informados, cuando lo considere pertinente solicitar apoyo en la gestión de la denuncia al comité integrado de ética, cumplimiento y buen gobierno y una vez se tenga claridad y compruebe veracidad sobre lo informado, este debe considerar generar el reporte a

la UIAF comunicando los hechos.

13.1.2. Informes al Comité Integrado de Ética, Cumplimiento y Buen Gobierno y a la Junta Directiva

El Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento), presentará al menos una vez al año un informe al Comité Integrado de Ética, Cumplimiento y Buen Gobierno y a la Junta Directiva de NITROFERT, el cual debe contener como mínimo:

- Concepto de favorabilidad sobre la adopción de controles de mitigación del riesgo LAFTFPADM ejecutados por la entidad o informe de acciones de mejora a tener presente para mitigar falencias de control identificadas por el Oficial de cumplimiento (Empleado de Cumplimiento).
- Los resultados de la gestión realizada.
- La evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT/SIPLA.
- El cumplimiento que se ha dado con el envío de reportes a las diferentes autoridades.
- Indicadores de diligencia compliance alcanzada segmentados por contrapartes
- Resumen de los requerimientos y respuestas dadas a entes de control.
- Operaciones sospechosas e inusuales registradas durante la vigencia
- Porcentualidad de capacitaciones realizadas al personal
- Resumen de denuncias o reportes presentados por los canales de denuncia dispuestos por la organización.

13.1.3. Informes a la Junta Directiva y/o Representante legal

Dando cumplimiento a circular 170 de la DIAN, el Oficial de Cumplimiento (Empleado de cumplimiento) debe presentar cada mes informe detallado acerca del cumplimiento de las labores a su cargo a la Junta Directiva, no obstante, en el evento de que esta no sesione con la periodicidad en mención, el informe deberá presentarse ante el representante legal.

13.2. REPORTES EXTERNOS

Los Reportes de Operaciones Intentadas y Operaciones Sospechosas son responsabilidad del Oficial de Cumplimiento (Empleado de cumplimiento) mediante comunicación directa a la UIAF a través de la Página WEB www.uiaf.gov.co, quien es la entidad encargada de definir si existe o no una operación de este tipo.

Deberá contemplarse por parte del Oficial de cumplimiento (Empleado de cumplimiento) la ejecución de reportes solicitados desde el SIREL 3.0 dentro del componente de operaciones sospechosas en adición a operaciones sospechosas e intentadas, las **Coincidencias en listas y coincidencias en noticias.** **

Cuando NITROFERT durante el trimestre no realice ningún ROI o ROS a la UIAF, dentro de los 10 primeros días calendario de los meses de abril, julio, octubre y enero se debe reportar a esa misma entidad que durante los trimestres enero-marzo, abril-junio, julio-

septiembre y octubre-diciembre no se efectuaron operaciones de este tipo, declarándose entonces una Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas (AROS).

Si durante el trimestre se realiza reporte en cualquier componente de operación sospechosa (ROS, Operaciones intentadas, Coincidencia en listas y coincidencia en noticias), no se deberá presentar reporte trimestral atinente a la Ausencia de Operaciones sospechosas – AROS.

Del reporte enviado a la UIAF, el Oficial de Cumplimiento debe recibir confirmación exitosa de carga del archivo y un número de radicado, los cuales debe archivar en forma magnética y/o física.

El Revisor Fiscal también deberá reportar Operaciones Sospechosas e intentadas en el caso de ser conocedora de dichas situaciones en un tiempo de 6 meses una vez es identificada de su parte la señal de alerta.

Informes – Oficial de Cumplimiento

INFORME	NOMBRE	RECEPTOR	PERIODICIDAD
Informe AROS	Reporte de ausencia de operaciones sospechosas	UIAF	Trimestral
Trimestre	Periodo	Fechas de presentación	
1	1 de enero al 31 de marzo	1 al 10 de abril	
2	1 de abril al 30 de junio	1 al 10 de julio	
3	1 de julio al 30 de septiembre	1 al 10 de octubre	
4	1 de octubre al 31 de diciembre	1 al 10 de enero	
Informe ROS	Reporte de operaciones sospechosas **	UIAF	Ante ocurrencia de evento
Informe Periódico interno	Reporte anual de cumplimiento - SAGRILAFT	Junta directiva y comité integrado de ética, cumplimiento y buen gobierno.	Anual
Informe Periódico interno	Reporte mensual de cumplimiento - SIPLA	Junta directiva o Representante legal	Mensual
Informe 75	Prevención del riesgo LAFT y PTEE	Supersociedades	Anual
Informe 58*	Inscripción del oficial de cumplimiento a la empresa	Supersociedades	Ante ocurrencia de evento

* En presentación de informe 58 – Oficiales de Cumplimiento deberán ser anexados los siguientes documentos: (i) Carta de acreditación de parámetros requeridos por parte del oficial de cumplimiento; (ii) Hoja de vida del oficial de cumplimiento; (iii) Registro de actividad ante la UIAF en donde se identifique inscrito NITROFERT al Oficial de cumplimiento registrado; (iv) Acta de Junta que acredite nombramiento del oficial; (v) Certificados que acrediten formación del Oficial; (vi) Archivo STR con información del formulario.

** Deberá contemplarse por parte del Oficial de cumplimiento (Empleado de cumplimiento) la ejecución de reportes solicitados desde el SIREL 3.0 dentro del componente de operaciones sospechosas en adición a **operaciones sospechosas e intentadas**, las **Coincidencias en listas y coincidencias en noticias**.

14. CANALES DE DENUNCIA - NITROFERT

La Compañía dispone diferentes canales para el ejecución de denuncias a través de los cuales los Empleados y cualquier Contraparte podrá comunicar Operaciones Inusuales y/o Sospechosas, situaciones contrarias al SAGRILAFT/SIPLA, Programa de transparencia y ética empresarial – PTEE, Código de buen gobierno y demás Políticas de Cumplimiento, cualquier caso que esté relacionado con riesgos de LA/FT/FPADM, delitos como la corrupción, el soborno, soborno transnacional, contrabando, delitos ambientales, delitos de orden tributario y cualquier delito fuente que pueda generar afectación a la compañía, así como cualquier acontecimiento que opaque la ética empresarial o que tenga incidencia en eventos de fraude organizacional.

A continuación se mencionan canales dispuestos:

- **Página Web:** <https://nitrofert.com.co/linea-etica> – **Botón de Línea Ética**
- **Teléfono:** 605 309 33 08
- **Buzón:** <https://nitrofert.com.co/linea-etica>
- **Correo:** lineaetica@nitrofert.com.co
- **Dirección física:** Edificio Atlántica Torre Empresarial Carrera 53 # 80-198, Of. 803 Barranquilla – Atlántico. Dirigido al Oficial de Cumplimiento.

Se debe garantizar y tener en cuenta los siguientes aspectos, ante las denuncias:

- Deben ser de fácil acceso, **anónimas y confidenciales**.
- Los destinatarios son las Contrapartes relacionadas con NITROFERT.
- El objetivo principal es el de manifestar inquietudes respecto de infracciones, violaciones o cualquier práctica que pueda poner en riesgo a NITROFERT en relación con su involucramiento en Riesgos de LA/FT/FPADM, sus delitos fuente o en eventos de corrupción y soborno transnacional C/ST.
- Garantizar que ninguno de sus denunciante sea objeto de represalias por haber reportado infracciones a la ley o a las políticas de LA/FT/FPADM.

15. CONFIDENCIALIDAD

Los Empleados de NITROFERT que tengan acceso a la información reportada dentro de la Debida Diligencia, deberán firmar un Acuerdo de Confidencialidad en el cual se comprometan a mantener en estricta reserva y dar trato de confidencialidad a toda la información a la que tendrán acceso, la cual se cataloga para todo efecto como Información Confidencial/Privilegiada.

16. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Los Empleados de NITROFERT que violen e incumplan el SAGRILAFT/SIPLA, la Política LA/FT/FPADM y las disposiciones de este Manual, serán sujetos a sanciones y medidas disciplinarias, de conformidad con las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo, sin perjuicio de las sanciones penales personales a las que haya lugar.

NITROFERT no asumirá los costos correspondientes a la defensa o las sanciones impuestas a un Administrador, Accionista o Empleado, por la violación de las normas del SAGRILAFT/SIPLA.

17. REVISIÓN Y ACTUALIZACIONES DEL MANUAL

El Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento) realizará una revisión del contenido de este Manual, mínimo una vez cada dos (2) años, con el fin de identificar las necesidades de ajuste y modificaciones que se presenten en el futuro. No obstante, este Manual se actualizará cada vez que sea necesario, teniendo en consideración el desarrollo del negocio y de las operaciones de NITROFERT, así como los cambios normativos que se realicen a las políticas y los procedimientos establecidos.

La actualización de este Manual estará a cargo del Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento) y del Representante Legal, quienes presentarán los cambios a la Junta Directiva para su aprobación.

Las modificaciones se comunicarán oportunamente a todos los Empleados a través de los diversos medios de comunicación de que dispone NITROFERT, y deberá realizarse una nueva capacitación a los Empleados involucrados en los procesos previstos en el presente Manual y controles definidos en Matriz general de riesgos compliance, con el objeto de actualizar su información en relación con los mismos.

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	MOTIVO DEL CAMBIO	VERSIÓN
31/05/2022	Emisión inicial del documento.	1
31/05/2023	Aprobación Versión 2 e Inclusión de parámetros en metodología compliance.	2